

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, miércoles 12 de diciembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12290

www.elperuano.com.pe

480599

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29960.- Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente **480601**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.D. N° 174-2012-AG-AGRO RURAL-DE.- Aceptan renuncia de Sub Directora de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales de AGRO RURAL **480602**

R.J. N° 492-2012-ANA.- Encargan funciones de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco **480602**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 398-2012-MINCETUR/DM.- Designan representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS MATARANI **480602**

CULTURA

R.M. N° 456-2012-MC.- Modifican Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2012, en lo referente a Políticas Nacionales en materia de pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiáticosperuanos **480603**

R.VM. N° 068-2012-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa del distrito de Huambo, provincia de Caylloma, región Arequipa **480603**

DEFENSA

R.S. N° 659-2012-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficiales de la FAP a Ecuador, en comisión de servicios **480605**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 239-2012-EM/DGE.- Otorgan autorizaciones a Eco Energy S.A.C. para desarrollar actividades de exploración de recursos geotérmicos en el departamento de Puno **480606**

R.D. N° 240-2012-EM/DGE.- Otorgan autorización a favor de Eco Energy S.A.C. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en el departamento de Puno **480607**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0302-2012-JUS.- Nombran Notario Público del distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa **480607**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 724-2012-MTC/03.- Declaran resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión suscrito por EBA Perú S.A.C. aprobado por R.M. N° 033-2007-MTC/03 **480608**

R.D. N° 4497-2012-MTC/15.- Autorizan a la Escuela Peruana de Conductores Integrales Amoretti S.A.C. a impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir clase A categoría I **480609**

R.D. N° 4580-2012-MTC/15.- Autorizan a H.L. Autos S.A. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV en la provincia y departamento de Lima **480610**

R.D. N° 4646-2012-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Jorge Chávez S.A.C. a impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir clase A categoría I **480611**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 199-2012-DV-PE.- Aprueban transferencia financiera a favor del Instituto Nacional Penitenciario - INPE para la ejecución de la actividad denominada "Aplicación del Programa de Intervención Terapéutica de los Internos y Liberados" **480612**

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION PERUANA

Res. N° 152-2012/IRTP.- Autorizan a procuradores y abogados del IRTP para que puedan conciliar en audiencias que se realicen en procesos tramitados bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo **480613**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 213-2012-COFOPRI/DE.- Aprueban formato de "Instrumento de Transferencia de Propiedad" **480614**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 110-2012/SBN.- Amplían plazo de vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal" **480614**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 475.- Modifican el Anexo 1 de la Res. N° 403, que aprueba los supuestos de aplicación del beneficio de reducción de multa por su pago voluntario para las actividades supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y aprueban formatos y Acta de Supervisión para la Verificación del Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos - PRICE **480615**

Res. N° 476.- Disponen que los responsables de Locales de Venta de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico **480616**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 166-2012-SERVIR-PE.- Aprueban como cargo de destino de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos el de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, Ministerio de Salud **480617**

RR. N°s. 175 y 176-2012-SERVIR-PE.- Asignan a Gerentes Públicos como Gerente Técnico del SERPAR y como Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de San Martín **480617**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 292-2012/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas **480618**

Res. N° 293-2012/SUNAT.- Designan trabajadores en cargos de confianza en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **480619**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 344-2012-SUNARP/SN.- Oficializan el Módulo de Buzón Anticorrupción **480619**

Res. N° 345-2012-SUNARP/SN.- Crean la Comisión de Inteligencia Registral **480620**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adms. N°s. 212 y 213-2012-CE-PJ.- Crean Juzgados de Paz en los Centros Poblados Tananta y Lucmar, Distritos Judiciales de San Martín y Cajamarca **480621**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 037-2012-CED-CSJLI/PJ.- Aprueban Directiva "Normas y procedimientos para el uso del sistema de presentación electrónica de títulos, medidas cautelares dictadas por los Juzgados Civiles Subespecializados en Materia Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima" **480623**

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL

DE RECTORES

Res. N° 1646-2012-ANR.- Declaran que el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico ha cumplido con la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversas carreras profesionales **480625**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 330-2012/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de Gerente General del RENIEC para participar en evento a realizarse en EE.UU. **480626**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3223, 3224 y 3225-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, cesan, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **480627**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 8918-2012.- Expresan opinión favorable para que el Fondo MIVIVIENDA S.A. realice la emisión de Bonos Corporativos denominados "Senior Notes" en los mercados internacional y local **480629**

RR. N°s. 8968 y 8973-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Puno y Lima **480630**

Res. N° 8969-2012.- Autorizan a Financiera Créditos Arequipa S.A. la apertura de agencia en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao **480631**

Res. N° 9019-2012.- Expresan opinión favorable para que el BBVA Continental emita el Segundo Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero **480631**

Res. N° 9045-2012.- Autorizan inscripción de La Auxiliadora Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **480632**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. N° 147-2012-P/TC.- Autorizan viaje del Secretario General del Tribunal Constitucional a Italia, en comisión de servicios **480632**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 148-2012-GRJ/CR.- Aprueban la asignación del cinco por ciento a las víctimas de la violencia política en los procesos de selección de personal del Gobierno Regional Junín **480633**



**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Ordenanza N° 012-22012-GR-LL/CR.- Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF - Institucional **480634**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 398-MDJM.- Modifican la Ordenanza N° 302-MDJM que aprobó el "Programa de Vivienda Municipal Mejorando mi Quinta" **480640**

D.A. N° 016-2012-MDJM.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 395-MDJM mediante la cual se aprobaron beneficios para pago de deudas tributarias y administrativas **480640**

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 525-MDMM.- Modifican la Ordenanza N° 182-MDMM que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones, el Cuadro de Infracciones de la Ordenanza N° 024-MDMM y el TUPA de la Municipalidad **480641**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 245.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 228-MDSJL que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **480643**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 018-2012.- Aprueban Ordenanza que incentiva la promoción de la inversión privada en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao para el impuso y desarrollo de la actividad comercial y turística **480644**

D.A. N° 18-2012-MPC-AL.- Modifican fecha de sorteo de vehículo y electrodomésticos aprobado por Ordenanza N° 008-2012 **480645**

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

D.A. N° 020-2012-MDB-AL.- Amplían plazo para acogerse a incentivos al pago de obligaciones tributarias y no tributarias, aprobados mediante Ordenanza N° 015-2012-CDB **480645**

D.A. N° 021-2012-MDB-AL.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista **480646**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 29960

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29031, LEY QUE
INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA
DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN
CORRESPONDIENTE**

Artículo único. Objeto de la Ley

Modificarse el título y los artículos 1 y 2 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, en los términos siguientes:

"Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Artículo 2º.- Actividades conmemorativas

El 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año, las instituciones educativas deben realizar actividades conmemorativas a los Días de los Defensores de la Democracia, rindiendo homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho; así como entonando el Himno Nacional.

Las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hala, el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director.

Los medios de comunicación públicos y privados deben considerar en su programación los espacios necesarios para difundir y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derógase el artículo 5 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

877397-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aceptan renuncia de Sub Directora de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 174-2012-AG-AGRORURAL-DE

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2012-AG-AGRORURAL-DE, se designó a la Lic. Ximena Miroslava Pinto La Fuente, en el cargo de Sub Directora de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con efectividad al 11 de diciembre de 2012, de la Lic. Ximena Miroslava Pinto La Fuente, en el cargo de Sub Directora de Capacitación y Asistencia Técnica, de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrourural.qob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva

876890-1

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 492-2012-ANA

Lima, 10 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que mediante Resolución Jefatural N° 371-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco al señor Cristian García Quiroz;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la referida encargatura y en consecuencia encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la citada Administración Local del Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir del día 13 de diciembre de 2012, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, conferida al señor CRISTIAN GARCÍA QUIROZ mediante la Resolución Jefatural N° 371-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 13 de diciembre de 2012, las funciones de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco al señor JOSÉ ROSARIO BURGA SILVA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

877307-1

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

Designan representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS MATARANI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 398-2012-MINCETUR/DM

Lima, 10 de diciembre de 2012

Visto el Memorándum N° 627-2012-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS, se dispuso otorgar autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo, Matarami y Paita, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las zonas sur y norte del país;

Que, el CETICOS MATARANI tiene como órgano máximo de dirección a la Junta de Administración, la cual está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y



Turismo – MINCETUR, el mismo que será designado mediante resolución del titular del pliego;

Que, por Resolución Ministerial N° 091-2009-MINCETUR/DM se designó al representante del MINCETUR ante la Junta de Administración CETICOS MATARANI, representación que se considera conveniente actualizar;

De conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De acuerdo con la propuesta del Viceministro de Comercio Exterior.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Jaime Ignacio Rivera Castillo, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, ante la Junta de Administración del CETICOS MATARANI, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 091-2009-MINCETUR/DM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Oscar Eduardo Quiñones Palza, como representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS MATARANI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

876593-1

CULTURA

Modifican Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2012, en lo referente a Políticas Nacionales en materia de pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiáticosperuanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 456-2012-MC

Lima, 5 de diciembre de 2012

Visto el Informe N° 450-2012-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, a fin de que se impulse transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el Ministerio de Cultura en cumplimiento del citado dispositivo legal, mediante Resolución Ministerial N° 101-2012-MC, aprueba la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA;

Que, dicha fusión se dio en el marco de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, siendo que el

proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias, que comprende además, las áreas de pluralidad étnica y cultural de la Nación, correspondiéndole asumir la responsabilidad de la ejecución de las Políticas Nacionales en materia de pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiáticosperuanos que se encuentran actualmente a cargo del INDEPA, conforme a la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Ministerial N° 101-2012-MC;

Que, conforme a lo antes expuesto, corresponde modificar la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2012", estableciéndose a la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos del Viceministerio de Interculturalidad, como órgano competente de las Políticas Nacionales relacionadas con los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiáticosperuanos;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Viceministro de Interculturalidad, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29565
- Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR los numerales 4.1 y 4.2 referentes a las Políticas Nacionales en materia de pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiáticosperuanos de la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Ministerial N° 101-2012-MC, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y el anexo integrante de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

876635-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa del distrito de Huambo, provincia de Caylloma, región Arequipa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 068-2012-VMPCIC-MC

Lima, 6 de diciembre de 2012

Vistos, la carta del 09 de setiembre de 2012, el Oficio N° 001-2012-CCHMDH-COLCA de fecha 20 de setiembre de 2012, el Memorando 684-2012-DRC-ARE/INC de fecha 02 de octubre de 2012, y el Informe N° 214-2012-DPIC-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2º del Artículo 1º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la carta y el Oficio N° 001-2012-CCHMDH-COLCA de fechas 09 y 10 de setiembre de 2012, respectivamente, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huambo, provincia de Caylloma, región Arequipa, el Presidente de la Comunidad Campesina de Huambo, el Gobernador del distrito de Huambo y otras autoridades locales remiten el expediente mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, que la Semana Santa del distrito de Huambo sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 684-2012-DRC-ARE/MC de fecha 02 de octubre de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Arequipa remite el expediente referente a la declaración de la Semana Santa del distrito de Huambo como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 499-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 214-2012-DPIC-DGPC/MC de fecha 12 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, a través del cual se recomienda la declaratoria de la Semana Santa del distrito de Huambo, provincia de Caylloma, región Arequipa, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Semana Santa es una de las fechas fundamentales del cristianismo, en la que se recuerda la pasión, muerte y resurrección de Jesús, como el triunfo del espíritu sobre la muerte terrenal. En la región andina, como resultado del largo proceso de cristianización operado en la Colonia, esta fecha fue asimilada en diversas formas por la población, adquiriendo características propias;

Que, el distrito de Huambo, cuya capital está ubicada a 3.316 metros sobre el nivel del mar, es uno de los veinte distritos que conforman la provincia de Caylloma en la región Arequipa y forma parte del área cultural y geográfica de la cuenca del Colca. Es una comunidad agropecuaria cuyas tradiciones culturales mantienen características especiales y originales, de las cuales el mejor ejemplo es la celebración de la Semana Santa;

Que, una de las características más notorias de esta región es la organización social de la comunidad en dos partes, heredera del orden social y la distribución étnica del Cañón del Colca anteriores a la Conquista y a la presencia inca. De este modo, la comunidad de Huambo se divide en las parcialidades de Hanansaya y Urinsaya, cada cual con una serie equivalente de cargos, que incluyen las responsabilidades en las diversas ceremonias religiosas;

Que, la celebración de la Semana Santa en el distrito de Huambo es particularmente compleja. Consta de una serie de procesiones de imágenes sagradas, cuya secuencia repite las escenas de la pasión, muerte y resurrección de Cristo, acompañadas de imágenes asociadas de la Virgen Dolorosa y San Juan Bautista. Cada parcialidad de la comunidad tiene un sistema de cargos propio que toma cuenta de diversos aspectos de la celebración. La coordinación y gastos que la festividad supone es asumida por los cargos comunales del Estandarte y el Comisario, cuyo origen se remonta al antiguo sistema comunal de cargos;

Que, el Estandarte es el cargo principal que asume la representación general de la festividad, el cual es tomado voluntariamente por personas mayores reconocidas por su solvencia y responsabilidad y que ya han pasado por todo el sistema de cargos; y con el fin de ayudar a solventar los gastos relacionados se le concede un terreno de la comunidad. El Comisario es el cargo menor con el que los comuneros inician su participación en el sistema de cargos local, éste asume personalmente los gastos por las actividades a realizar a lo largo de la fiesta. Otros cargos que se asumen durante la fiesta son los Previstos, dirigidos por un Previsto Cabecilla, quien a su vez tiene una serie de encargados o Previstos menores como el Previsto de andas, el Previsto de velas, o el Previsto de flores. También se dispone de un Despensero, escogido entre familiares y allegados, encargado de registrar todas las aportaciones solidarias, en dinero o especies. Por su lado, el cuidado y adorno de las imágenes principales que saldrán en procesión, las de San Juan Bautista y la Virgen Dolorosa, corre por cuenta de los Mayordomos, usualmente uno por parcialidad;

Que, los cuatro oficiantes llamados Barones o Judíos, son elegidos en Asamblea Comunal entre personas de mayor integridad, generalmente de edad avanzada, siendo un cargo sin término de vigencia. Se encargan de guardar el orden y, desde el Domingo de Ramos, guían las procesiones y el Jueves y Viernes Santo presiden la ceremonia alrededor de la representación de la Crucifixión y la Bajada de la Cruz. Los Barones niños, de 8 a 10 años, actúan como allegados a los Barones o Judíos, durante el Viernes Santo;

Que, durante la Semana Santa del distrito de Huambo, la procesión de imágenes pasa por rutas determinadas por los barrios Hanansaya y Urinsaya, en un recorrido que atravesará cuatro esquinas, dos de cada barrio. En cada esquina la procesión hace un alto para orar por la salud y prosperidad del pueblo y en particular de las familias de los pasantes. Los Estandartes suelen contratar bandas de músicos para acompañar la procesión. Una pequeña cruz plateada llamada altacruz, encabeza las procesiones. Siguen los Estandartes, uno por cada parcialidad, seguidos por dos Comisarios con sus varas de mando y las mujeres de estos, portando sahumerios. Los mayordomos presiden las andas de sus imágenes correspondientes;

Que, la referida Semana Santa comienza con el Viernes de Dolores, dedicado a la procesión de la Virgen Dolorosa, desde las seis de la tarde. El Domingo de Ramos es la procesión de Jesús Nazareno, partiendo de los sitios de Cabanachimpa y de Huajancruz, lugares donde alguna vez estuvieron las apachetas más importantes de cada parcialidad y donde actualmente se levantan sendas capillas con sus respectivas cruces. En la noche del Miércoles Santo se realiza la Procesión de Encuentro y Despedida, cuando salen las imágenes de Cristo, cubierto con un manto blanco, la Virgen Dolorosa y San Juan Apóstol, reproduciendo el último encuentro de Cristo con su madre poco antes de la Pasión. El Jueves Santo, los Previstos de los Comisarios traen las cruces correspondientes a sus respectivas parcialidades: a Hanansaya, la Cruz Verde, la Huaccanacruz y la Cruz del Cerro del Calvario, y al barrio Urinsaya, las cruces de Cabanacconde, de Suchoc y de la Capilla de Jayaquima. En la noche, en el templo, se hace la lectura de las estaciones del vía crucis en la iglesia principal, para ello se valen de un candelabro llamado "Tres Marías", un triángulo hecho de carizos y flores que porta catorce velas encendidas. Al terminar la lectura de cada estación se hace sonar una matraca y se apaga una vela. Al apagarse la última vela, estando a oscuras el Templo, durante quince minutos, los

feligreses hacen oración en muestra de arrepentimiento de sus pecados, mientras los cuatro oficiantes llamados Barones, tras el velo que cubre el altar mayor, se azotan con látigos. Al salir, la procesión es encabezada por la efigie de San Juan, seguido por el Anda Mayor del Jesús Crucificado y por la Virgen Dolorosa, que va de luto esta vez. De vuelta a la iglesia, al filo de la medianoche los Barones colocan la imagen del Cristo en la Cruz en el altar del Calvario, papel por el que también son llamados Judíos. El Viernes Santo es el día de penitencia en la Iglesia principal. Se reproduce el rito con las Tres Marías, a lo que sigue una serie de oraciones y cánticos por parte de la feligresía, pidiendo perdón por sus pecados. En esta ocasión los Barones, acompañados por los Barones menores, proceden a desclavar cuidadosamente la imagen de Cristo de la Cruz, vistiéndola y colocándola en una urna de cristal. A la medianoche se inicia la procesión del Santo Sepulcro, llevado sólo por los Barones, iluminados por la luz de las velas llevadas por autoridades y feligresía;

Que, en el Sábado Santo o de Gloria se realiza una misa en la mañana, al mediodía se celebra con cohetes y campanadas la resurrección de Cristo. Sigue un Convido general donde se invita comida a todos. En este día aparece la comparsa de los lamlacos y arrieros, personajes de la fiesta de la Santa Cruz que se realiza el 3 de mayo. Los lamlacos, con aspecto de cabras, llevan máscara de orejas largas y cencerros al cinto. Se les supone personificación de espíritus malignos, controlados con una soga al cuello por los arrieros, quienes visten con poncho y botas o, en una variante más moderna, con sobretodo de plástico y casco de ingeniero. Acompañan de esta manera a una comitiva formada por Previstos designados por los Comisarios para adornar las cruces emplazadas en las alturas de los cerros tutelares de cada parcialidad;

Que, el Domingo de Resurrección es día del chaprinakuy, en el cual todos los cargos de esta fiesta hacen el chapri o reunión en casa de los mayordomos, para preparar un derechón u ofrenda a la tierra, consistente en hojas de coca, cebo de pecho de llama y pétalos blancos y rojos en un papel blanco, sahumado por cada uno de los presentes. Ante esta ofrenda se hará una rendición de cuentas de lo hecho, encargándose al Previsto Cabecilla el castigar con una vara a quien no haya cumplido a cabalidad con el cargo. El derechón es quemado y termina la ceremonia en una fiesta con bebidas y baile entre los presentes;

Que, en esta celebración también existen un conjunto de comidas especiales y objetos rituales para la ocasión. Las andas son lo más notorio, por su profusa y rica decoración, sus bases son decoradas por los pasantes con ramos hechos con flores, frutas diversas y mazorcas, albahaca del valle, sobre un armazón de chuchao (maguey seco), en una rica combinación de colores y complejos diseños hechos con la iconografía sagrada y decoración geométrica, arte en el que han alcanzado gran perfección. En una variedad de ramos usada para decorar el Calvario se insertan variedades de "pan ramo", panes sujetos con carizos, de uso común en el valle del Colca. Las imágenes de la procesión van orladas por una estructura de forma semicircular que representa el cielo; sobre un fondo celeste se coloca imaginería religiosa, joyas de plata, objetos de metal brillante y espejos. Los ramos y los "cielos" construidos para las andas son resguardados en las casas de los mayordomos, con una protección particular, el "lazo del ahorcamiento" que pende del techo del ambiente donde se cuidan estas piezas rituales, advertencia de que este espacio no debe ser profanado. Las diversas cruces traídas de capillas y cerros próximos son igualmente adornadas con flores, en patrones decorativos similares a los de las andas;

Que, en cuanto a la cocina relacionada con la celebración, destaca la combinación de tres platos de comida a base de productos de la región acompañados de chicha de maíz y licor, modalidad conocida como colación, cuya combinación varía cada día de la Semana Santa. Las bebidas son también muy variadas, destacando el jayajampi, extracto de hierbas de la montaña conocido como la "hiel de Cristo". También está la chicha de wiñapó (maíz germinado), su variante la pasañacha, la challasca de mandioca y el cachicanga de sal y cañazo, entre otros;

Que, la Semana Santa del distrito de Huambo puede ser vista como una muestra del catolicismo andino, en tanto los elementos cristianos han sido reinterpretados por la religiosidad y el orden social de origen prehispánico. La antigua organización de la sociedad local tiene su correlato en la organización de la fiesta, en la distribución dual de los cargos y en el recorrido de las imágenes por los barrios. En el ritual de esta Semana Santa se mantiene el complejo ritual católico colonial que reproduce las fases de la Pasión de Cristo, con el propósito, conseguido, de involucrar a la población en el mensaje cristiano de penitencia y redención. Por otro lado, también se ha mantenido el respeto a los antiguos sitios tutelares de los barrios, donde actualmente están emplazados espacios del culto cristiano. La elaborada decoración de las imágenes, las cruces y sobre todo las andas, así como la variada gastronomía preparada para la ocasión, son otros tantos argumentos que muestran la originalidad y riqueza de esta expresión religiosa;

Que, el Artículo 14º de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa del distrito de Huambo, de la provincia de Caylloma, región Arequipa, en tanto es una original y rica muestra del catolicismo andino y constituye un elemento significativo de la identidad cultural de los pobladores del distrito de Huambo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

876633-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la FAP a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 659-2012-DE/FAP**

Lima, 11 de diciembre de 2012

Visto la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 4759 de fecha 10 de octubre de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-Nº 1441 de fecha 10 de octubre de 2012 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con el Entendimiento Nº 5 "Intercambio de Pasantía en los Centros de Mantenimiento Aeronáutico" suscrito entre la Fuerza Aérea de Ecuador y la Fuerza Aérea del Perú dentro de la XVI ronda de conversaciones entre los altos mandos de ambas Fuerzas Aéreas, el cual permite realizar visitas reciprocas para conocer e intercambiar conocimientos en los procesos de mantenimiento que realizan cada uno de los Centros de Mantenimiento de cada país.

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Quito - República de Ecuador, del Coronel FAP ANTONIO ALEJANDRO MARTELL RODRIGUEZ y Comandante FAP VICTOR AURELIO GARCIA GUEROVICH, para que participen en el "Intercambio de Pasantía en los Centros de Mantenimiento Aeronáutico", del 17 al 19 de diciembre de 2012; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la antes citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 48 del rubro 2.- Entrenamiento, Técnico y Pasantías, del anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema Nº 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema Nº 457-2012-DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Quito - República de Ecuador, del Coronel FAP ANTONIO ALEJANDRO MARTELL RODRIGUEZ, NSA O-9442381, DNI Nº 43319291 y Comandante FAP VICTOR AURELIO GARCIA GUEROVICH, NSA O-9561388, DNI Nº 07252105, para que participen en el "Intercambio de Pasantía en los Centros de Mantenimiento Aeronáutico", del 17 al 19 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – ciudad de Quito (República de Ecuador) - Lima
US \$ 750.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 1,500.00

Viáticos:
US \$ 200.00 x 03 días x 02 personas = US \$ 1,200.00

Total a pagar = US \$ 2,700.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

877397-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan autorizaciones a Eco Energy S.A.C. para desarrollar actividades de exploración de recursos geotérmicos en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 239-2012-EM/DGE

Lima, 16 de noviembre de 2012

VISTOS: El Expediente Nº 12266610, organizado por Eco Energy S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12286852 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Pinaya IV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro Nº 2034195 de fecha 11 de octubre de 2010, Eco Energy S.A.C. solicitó autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Pinaya IV, ubicada en el distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa, departamento de Puno, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los Expedientes;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley Nº 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en los artículos 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2010-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a elaborar un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, Eco Energy S.A.C. ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 440-2012-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, concordado con los artículos 15 y 59 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a favor de Eco Energy S.A.C., que se identificará con el Expediente N° 12266610, para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Pinaya IV, ubicada en el distrito de Santa Lucía, provincias de Lampa, departamento de Puno.

Artículo 2º.- Eco Energy S.A.C. deberá efectuar las actividades consignadas en el Cronograma, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la culminación de la Fase I.

Artículo 3º.- La titular está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IX, Protección Ambiental, de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, y entrará en vigencia desde el día de su publicación, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

IRIS CÁRDENAS PINO
Directora General (e)
Dirección General de Electricidad

876816-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 240-2012-EM/DGE**

Lima, 16 de noviembre de 2012

VISTOS: El Expediente N° 12267910, organizado por Eco Energy S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12286852 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Pinaya V;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 2051934 de fecha 17 de diciembre de 2010, Eco Energy S.A.C. solicitó autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Pinaya V, ubicada en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los Expedientes;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en los artículos 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo

Nº 019-2010-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a elaborar un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, Eco Energy S.A.C. ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 441-2012-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, concordado con los artículos 15 y 59 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a favor de Eco Energy S.A.C., que se identificará con el Expediente N° 12267910, para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Pinaya V, ubicada en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Artículo 2º.- Eco Energy S.A.C. deberá efectuar las actividades consignadas en el Cronograma, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la culminación de la Fase I.

Artículo 3º.- La titular está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IX, Protección Ambiental, de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, y entrará en vigencia desde el día de su publicación, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

IRIS CÁRDENAS PINO
Directora General (e)
Dirección General de Electricidad

876817-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Nombran Notario Público del distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0302-2012-JUS**

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTO, el Informe N° 093-2012-JUS/CN, de fecha 12 de noviembre de 2012, remitido por la Presidenta del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Presidenta del Consejo del Notariado pone en conocimiento del

Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial N° 001-2012-CNA, convocado por el Colegio de Notarios de Arequipa;

Que, conforme consta de las actas remitidas al Consejo del Notariado por la Secretaría del Jurado Calificador del Concurso Público antes referido, el señor abogado AUGUSTO MOROTE VALENZA, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Distrito Notarial de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al señor abogado AUGUSTO MOROTE VALENZA como Notario Público del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Distrito Notarial de Arequipa, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Arequipa y al interesado para los fines de ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

876735-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión suscrito por EBA Perú S.A.C. aprobado por R.M. N° 033-2007-MTC/03

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 724-2012-MTC/03

Lima, 7 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2007-MTC/03 de fecha 18 de enero de 2007, se otorgó concesión, a favor de la empresa EBA PERU S.A.C., por el plazo de veinte (20) años, para la prestación del servicio portador local, en las modalidades conmutado y no conmutado, en el área que comprende la provincia de Lima, del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, suscribiéndose el Contrato de Concesión el 12 de abril de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2010-MTC/27 de fecha 09 de abril de 2010, se declaró aprobada, a favor de la empresa EBA PERU S.A.C., la prórroga del plazo para el inicio de la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, otorgado en concesión por Resolución Ministerial N° 033-2007-MTC/03, hasta el 12 de julio de 2009. La citada resolución fue notificada el 12 de abril de 2010 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril de 2010, por tanto, el plazo de sesenta (60) días hábiles para la suscripción de la adenda venció el 22 de julio de 2010;

Que, mediante Oficio N° 19799-2010-MTC/27 notificado el 16 de agosto de 2010, se comunicó a la empresa EBA PERU S.A.C. que la citada Resolución Directoral N° 177-2010-MTC/27 quedó sin efecto de pleno derecho, al no haberse suscrito la respectiva adenda con la cual se formalizaría la prórroga del plazo para el inicio de la prestación del servicio concedido dentro de los sesenta (60) días hábiles de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la citada Resolución;

Que, el artículo 134º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que en el Contrato de Concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación del servicio concedido, siendo que dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 135º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones citado, señala que vencido el plazo indicado en el artículo 134º sin haberse iniciado la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido, se producirá de pleno derecho la resolución del Contrato de Concesión y quedará sin efecto la correspondiente resolución que asigna el uso del espectro;

Que, el numeral 1 del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones citado, dispone que el Contrato de Concesión se resuelve, entre otros, por el incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio. Asimismo, señala que si el Contrato de Concesión comprende varios servicios o varias modalidades de un servicio y el incumplimiento está referido a uno de los servicios o modalidades otorgados, el concesionario perderá el derecho a prestar dichos servicios o modalidades;

Que, el numeral 6.02 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 033-2007-MTC/03, establece que la concesionaria EBA PERU S.A.C. tiene la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido en un plazo que no excederá de doce (12) meses computados desde la suscripción del contrato esto es, desde el 12 de abril de 2007, de lo cual informará por escrito al Ministerio y al OSIPTEL con indicación de la fecha de prestación real del servicio, denominada: "fecha de inicio de la prestación del servicio", efectuando el Ministerio la inspección técnica correspondiente. En caso que la concesionaria incumpliera el plazo señalado anteriormente, el contrato quedará resuelto de pleno derecho y automáticamente quedará sin efecto la resolución que otorgó la concesión, siendo suficiente una comunicación escrita del Ministerio, de lo cual será informado el OSIPTEL;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del citado Contrato de Concesión, establece que el contrato quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución del Contrato de Concesión previstas por el Reglamento General;

Que, al respecto, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones en su Informe N° 4682-2009-MTC/29.02, concluye que la empresa EBA PERU S.A.C. no contaba con el equipamiento necesario para la operación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, por lo que no había iniciado la prestación del servicio otorgado en concesión en la provincia de Lima, departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, dentro del plazo legal previsto para el efecto;

Que, la empresa EBA PERU S.A.C. mediante P/D N° 063326 de fecha 30 de abril de 2010, con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo para cumplir con el inicio de operaciones del servicio concedido, manifestó que al ser imposible cumplir con la citada obligación por razones técnicas no atribuibles a ésta (caso fortuito o fuerza mayor), considera que el Contrato de Concesión ha quedado resuelto en aplicación del artículo 1316º del Código Civil, debiéndola exonerarla de las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión, específicamente de la carta fianza;

Que, en el presente caso, la concesionaria tenía como plazo máximo para iniciar operaciones el 12 de abril de 2008, y no cumplió con dicha obligación, se concluye que al 13 de abril de 2008, quedó configurada la causal de resolución de pleno derecho del Contrato de Concesión prevista en el numeral 1 del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, en concordancia con la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 033-2007-MTC/03;

Que, el numeral 20.03 de la Cláusula Vigésima del citado Contrato de Concesión, señala que en caso el Ministerio resuelva el Contrato, entre otros, por incumplimiento por parte de la concesionaria en el inicio de la prestación del servicio, según lo establecido en el Reglamento General y el Contrato, la concesionaria pagará una penalidad cuyo monto será determinado de la aplicación de la fórmula establecida en el presente numeral;

Que, mediante Informe N° 1231-2012-MTC/27 del 19 de setiembre de 2012, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones opina que lo manifestado por la concesionaria no constituye un caso fortuito o fuerza mayor, al no ser extraordinaria, imprevisible e irresistible; en razón de lo siguiente: (i) la concesionaria debió prever cualquier problema y/o dificultad al utilizar su equipamiento bajo cualquier tecnología; (ii) la concesionaria tenía pleno conocimiento que no era seguro que se aprobaría el estándar respectivo para el funcionamiento de sus equipamientos, por lo que pudo optar por adecuar la prestación de su servicio a otros equipos que le permitan cumplir con sus obligaciones; (iii) el no encontrar una solución, tecnológica comercialmente viable, tampoco se considera como caso fortuito o fuerza mayor, dado que debió prever el riesgo que involucraba el que no existiera dicho estándar y cómo afectaría ello a sus inversiones;

Que, además la empresa no fue diligente, al no haber suscrito la adenda de prórroga de inicio de la prestación del servicio de operaciones que fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 177-2010-MTC/27 de fecha 09 de abril de 2010, habiendo quedado sin efecto este resolutivo; y en ese sentido, se mantuvo vigente la obligación del cumplimiento del inicio de la prestación del servicio al 12 de abril de 2008;

Que, mediante Informes Nos. 1262-2010-MTC/27, 1368A-2011-MTC/27 y 1231-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones opina que la empresa EBA PERÚ S.A.C. ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho de su Contrato de Concesión, prevista en el artículo 135º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, concordado con el numeral 1 del artículo 137º de dicha norma; por haber incumplido con la obligación de iniciar la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado; y, aplicar la penalidad establecida en el numeral 20.03 de la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 033-2007-MTC/03;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que al 13 de abril de 2008 quedó resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión suscrito por la empresa EBA PERÚ S.A.C., que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 033-2007-MTC/03, quedando sin efecto la citada resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones aplicará a la empresa EBA PERÚ S.A.C., la penalidad por incumplimiento del inicio de la prestación del servicio concedido de conformidad con lo estipulado en el numeral 20.03 de la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 033-2007-MTC/03, y efectuará las coordinaciones respectivas para la ejecución de la Carta Fianza.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

876600-1

Autorizan a la Escuela Peruana de Conductores Integrales Amoretti S.A.C. a impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir clase A categoría I

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4497-2012-MTC/15**

Lima, 13 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios Ns° 119241 y 128126, presentados por la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 751-2012-MTC/15 de fecha 22 de febrero de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., con RUC N° 20544415175 y domicilio en Av. Tomás Valle N° 1883, 2do piso y parte del 3er piso, Urbanización San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resoluciones Directoriales Ns° 2300-2012-MTC/15 y 3323-2012-MTC/15, se autorizó a La Escuela, el incremento de su plana docente y ampliación del circuito de manejo, respectivamente;

Que, mediante Parte Diario de fecha 119241 de fecha 27 de setiembre de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 7393-2012-MTC/15.03 de fecha 17 de octubre de 2012, notificado el 18 de octubre de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 128126 de fecha 22 de octubre de 2012, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas

de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 311-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resoluciones Directorales Nºs 751-2012-MTC/15, 2300-2012-MTC/15 y 3323-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

875738-1

Autorizan a HL Autos S.A. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV en la provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4580-2012-MTC/15

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs 120117 y 131575 presentados por la empresa HUGO LOPEZ AUTOS SOCIEDAD ANONIMA - H.L. AUTOS S.A., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en el Jr. Pedro Pascual Farfán Nº 1130 y Av. Colonial Nº 1845 Urb. La Trinidad, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, modificada

por las Resoluciones Directorales Nºs 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe Nº 327-2012-MTC/15.03. A.A., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa HUGO LOPEZ AUTOS SOCIEDAD ANONIMA - H.L. AUTOS S.A., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nºs 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa HUGO LOPEZ AUTOS SOCIEDAD ANONIMA - H.L. AUTOS S.A., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en el Jr. Pedro Pascual Farfán Nº 1130 y Av. Colonial Nº 1845, Urb. La Trinidad, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa HUGO LOPEZ AUTOS SOCIEDAD ANONIMA - H.L. AUTOS S.A., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	28 de agosto del 2013
Segunda Inspección anual del taller	28 de agosto del 2014
Tercera Inspección anual del taller	28 de agosto del 2015
Cuarta Inspección anual del taller	28 de agosto del 2016
Quinta Inspección anual del taller	28 de agosto del 2017

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa HUGO LOPEZ AUTOS SOCIEDAD ANONIMA - H.L. AUTOS S.A., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	05 de setiembre del 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	05 de setiembre del 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	05 de setiembre del 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	05 de setiembre del 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	05 de setiembre del 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

872965-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Jorge Chávez S.A.C. a impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir clase A categoría I

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4646-2012-MTC/15**

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 116484 y 140015, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JORGE CHÁVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 568-2012-MTC/15 de fecha 07 de febrero de 2012, se autorizó a

la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JORGE CHÁVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20543178595 y domicilio en Jr. Chinchaysuyo N° 149, Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima (oficinas administrativas y aulas de enseñanza) y en Av. Pirámide del Sol N° 423, Urbanización Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima (Taller de Instrucción Teórico – Práctico de Mecánica), para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 116484 de fecha 20 de setiembre de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I y la ampliación de una aula de enseñanza teórica en el local ubicado en Jr. Chinchaysuyo N° 149, Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, local que fuera autorizado mediante la resolución mencionada en el considerando precedente;

Que, el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo commento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 346-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JORGE CHÁVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 568-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JORGE CHÁVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en su calidad

de Escuela de Conductores Integrales, la ampliación de un aula de enseñanza teórica, que está ubicado en Jr. Chinchaysuyo N° 149, Urb. Zárate, segundo piso, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES JORGE CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Directot General (e)

874987-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Aprueban transferencia financiera a favor del Instituto Nacional Penitenciario - INPE para la ejecución de la actividad denominada "Aplicación del Programa de Intervención Terapéutica de los Internos y Liberados"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 199 -2012-DV-PE

Lima, 06 de Diciembre 2012

VISTO:

El Informe N° 237-2012-DV-OPP de fecha 05 de diciembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29812- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 establece en el numeral 12.1, inciso a), punto viii) que autoriza a DEVIDA, en el presente año fiscal a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de

Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa, que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, DEVIDA y el INPE, el 26 de noviembre de 2012, en el marco del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", han suscrito el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la actividad denominada "Aplicación del Programa de Intervención Terapéutica de los Internos y Liberados", con un presupuesto ascendente a S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles); y DEVIDA ha emitido su conformidad al correspondiente plan operativo a través del Responsable Técnico del referido Programa Presupuestal, mediante el Oficio N° 723-2012-DV-PP-PTCD de fecha 27 de noviembre de 2012;

Que a fin de posibilitar la implementación de la actividad a que se refiere el considerando precedente, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego DEVIDA al Pliego/Unidad Instituto Nacional Penitenciario - INPE, hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 237-2012-DV-OPP de fecha 05 de diciembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el informe previo favorable en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29812, así como el Informe de Certificación Presupuestal N° 02206-2012-DV-OPP/PPTO de fecha 29 de noviembre de 2012;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia financiera a favor del Instituto Nacional Penitenciario - INPE hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad denominada: "Aplicación del Programa de Intervención Terapéutica de los Internos y Liberados", correspondiente al Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.

Artículo Segundo.- La Transferencia Financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se ejecutará con sujeción a la aprobación de calendario de pagos de DEVIDA por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y con cargo al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2012 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- La Transferencia Financiera se efectuará conforme al anexo que forma parte de la presente resolución y siempre que la Entidad Ejecutora cumpla con las condiciones pactadas en el Convenio Específico señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley N° 29812, el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad citada en el artículo primero de la presente Resolución, conforme al Plan Operativo aprobado, quedando prohibido de reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos y que efectúe anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO A LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 199 -2012-DV-PE

ENTIDAD EJECUTORA:
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Desembolsos S/.:		Transferencia Financiera hasta por S/.:
		1º Desembolso	2º Desembolso	
Aplicación del Programa de Intervención Terapéutica de los Internos y Liberados	Directa	S/. 500,000.00	S/. 0.00	S/. 500,000.00
TOTAL S/. Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles				

877014-1

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION PERUANA

Autorizan a procuradores y abogados del INTI para que puedan conciliar en audiencias que se realicen en procesos tramitados bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 152-2012/INTI**

Lima, 9 de noviembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1223-2012-PCM/PRO de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Informe Legal N° 059-2012-OGAL/INTI de la Oficina General de Asesoría Legal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del artículo 23º del Decreto Legislativo antes citado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistir de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para conciliar, transigir o desistir de las acciones judiciales;

Que, asimismo, el artículo 37º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, una de las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple. Tratándose de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, el Presidente podrá autorizarlos para delegar su representación en favor de los abogados que laboran en cualquier entidad del Poder Ejecutivo a nivel nacional, mediante escrito simple para el ejercicio de la defensa judicial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 29497, "Nueva Ley Procesal de Trabajo", en el proceso ordinario laboral, el demandado incurre en rebeldía si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la audiencia de conciliación, no cuenta con poderes suficientes para conciliar; asimismo, el artículo 49º de la citada norma establece que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, mediante Oficio N° 1223-2012-PCM/PRO, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a la Oficina General de Asesoría Legal se expida la Resolución de Presidencia Ejecutiva que autorice al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de dicho organismo, así como a los abogados del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - INTI a conciliar en los procesos ordinarios laborales y en los procesos laborales abreviados, ambos tramitados bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Que, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha informado que los órganos jurisdiccionales vienen adoptando el criterio de ameritar las resoluciones autoritativas sólo cuando éstas se han otorgado de modo específico para el proceso y designado al representante de la defensa de la entidad. Además de ello, ha solicitado que la autorización para conciliar se extienda a los abogados de la Oficina General de Asesoría Legal como una medida de respaldo ante el gran número de audiencias a llevarse a cabo debido al aumento de demandas laborales en contra del INTI;

Que, en ese orden de ideas, y a fin de respetar el marco normativo citado, resulta necesario dotar a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros de los poderes suficientes para que pueda llevar a cabo las conciliaciones; por lo que siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 38º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público, Carlos Enrique Cosavalente Chamorro, al Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros, Henmer Alva Neyra, a los abogados Miguel Ángel Méndez Maúrtua, José Alfonzo Cántaro Buitrón, Guillermo Alberto Manrique Espinoza y Sthefanny Rodríguez Aycho para

que puedan conciliar en las audiencias respectivas que se realicen en los procesos tramitados bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, y cualquier otro relacionado con la materia; quedando en consecuencia facultados para decidir las conciliaciones a que hubiere lugar.

Artículo 2º.- La autorización otorgada en el artículo precedente deberá ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, salvaguardando los intereses del IRTP; pudiendo el Procurador Público y el Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros delegar tal facultad, en forma expresa y por escrito simple, a los abogados auxiliares que laboren o presten servicios en la Procuraduría de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3º.- La Procuraduría Pública del Consejo de Ministros, deberá informar trimestralmente al Titular del IRTP sobre las conciliaciones realizadas en mérito a la facultad conferida en el artículo 1º de la presente resolución.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva

876709-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban formato de "Instrumento de Transferencia de Propiedad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 213-2012-COFOPRI/DE**

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 062-2012-COFOPRI/DND de fecha 28 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo sus funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma precedente y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, por Ley N° 28923, se estableció el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación

de Predios Urbanos, facultando a COFOPRI asumir de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, por un período de 3 años, el mismo que fue modificado por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29320 y ampliado por el artículo 1º de la Ley N° 29802;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 29802, faculta excepcionalmente a COFOPRI para realizar las acciones de saneamiento físico legal de las posesiones informales ubicadas en las zonas afectadas por los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007; y, el artículo 4º señala que COFOPRI ejecuta las acciones de saneamiento físico legal y titulación de los poseedores damnificados que han sido reubicados en los terrenos a que se refiere la Ley N° 29398;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29802, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicta las disposiciones reglamentaria que fueran necesarias para el cumplimiento de la citada Ley; y, adicionalmente, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los artículo 3º y 4º de la Ley N° 29802, faculta a COFOPRI aprobar las directivas y formatos que sean necesarios para la ejecución de los procedimientos establecidos en el mencionado Reglamento;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Normalización y Desarrollo, ha remitido el proyecto de Formato de "Instrumento de Transferencia de Propiedad" a ser utilizado en la transferencia de propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, en aplicación del artículo 41º del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, para una mejor aplicación de los procedimientos que derivan de la aplicación del artículo 41º del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA, resulta necesario aprobar el citado formato;

Con el visto de la Secretaría General y de las Direcciones de Formalización Individual y Normalización y Desarrollo, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el formato de "Instrumento de Transferencia de Propiedad" detallado en el séptimo considerando de la presente resolución, que como anexo A, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el anexo que se aprueba en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

877295-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Amplían plazo de vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal"

RESOLUCIÓN N° 110-2012/SBN

San Isidro, 7 de diciembre de 2012



CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal b) del numeral 9.3 del artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la SBN tiene como funciones y atribuciones, en materia de gestión: "Promover el saneamiento de la propiedad estatal por parte de las entidades para incentivar la inversión pública y privada";

Que, a través de la Resolución N° 147-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la cual tiene por finalidad regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio; cuya vigencia es de tres (3) años a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo señalado en su numeral IV, la misma que concluye el 13 de diciembre de 2012;

Que, diversas entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales han solicitado la prórroga de la Directiva N° 005-2009/SBN, a fin de concluir con el saneamiento de los bienes muebles sobrantes y faltantes de propiedad estatal;

Que, la Dirección de Normas y Registro mediante el Informe N° 113-2012/SBN-DNR-SDNC, recomienda, en consideración a lo solicitado por las diversas entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se prorrogue el plazo de vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", hasta el 31 de diciembre de 2013, dando la posibilidad a las entidades que no pudieron culminar con los procedimientos de saneamiento respectivos, de contar con un plazo adicional para hacerlo.

Que, la información obtenida producto de los procedimientos de saneamiento regulados en la Directiva cuya vigencia se pretende ampliar, permitirá que se realice una adecuada conciliación físico-contable en el patrimonio de las entidades, lo cual hará posible tener inventarios físicos reales que sustenten sus Balances Generales, lo cual contribuirá a que la SBN cuente con información real en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, a efectos de consolidar los mencionados inventarios; situación que resulta necesaria para determinar cuántos son los bienes muebles de propiedad estatal y en cuánto están valorizados;

Con el visado de la Secretaria General, de la Dirección de Normas y Registro y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo regulado en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos b) y r) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por la Resolución N° 147-2009/SBN.

Artículo 2º.- Disponer la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución por todas las entidades del

Estado, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente

876591-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

Modifican el Anexo 1 de la Res. N° 403, que aprueba los supuestos de aplicación del beneficio de reducción de multa por su pago voluntario para las actividades supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y aprueban formatos y Acta de Supervisión para la Verificación del Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos - PRICE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 475**

Lima, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

El memorándum N° GFHL-DPD-3239-2012 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 32.2 del artículo 32º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD, en aquellos supuestos aprobados por la Gerencia General, el Órgano Sancionador procederá al archivo del procedimiento administrativo sancionador en caso el administrado se acoja al beneficio de reducción de la multa por pago voluntario;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Gerencia General N° 403, de fecha 29 de setiembre de 2011, se aprobó como supuesto para aplicación del beneficio de reducción de multa por su pago voluntario respecto de actividades supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, el incumplimiento de las normas metrológicas, de calibración, control, monitoreo y/o similares en Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos;

Que, a fin de ampliar los beneficios de reducción de la multa por pago voluntario, y en congruencia con el Principio de Predictibilidad, resulta pertinente incorporar como nuevo supuesto para la aplicación del citado beneficio, el incumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), aprobado por

Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y sus modificatorias;

Que, asimismo, y a efectos de implementar lo dispuesto en la presente resolución, resulta necesario, la aprobación del formato de acta de supervisión y boleta electrónica a través de los cuales se informe a los administrados sobre los requisitos para acogerse al beneficio de reducción de multa por el pago voluntario en los casos de incumplimiento del procedimiento PRICE; así como, el formato de declaración jurada como medio para la subsanación de la infracción mencionada;

Que, por tanto, corresponde modificar la Resolución de Gerencia General N° 403, a fin de incorporar un nuevo supuesto para la aplicación del beneficio de reducción de multa por su pago voluntario; así como aprobar las disposiciones técnico-operativas necesarias para implementar dicha modificación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos contenido gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujoogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 403, que aprueba los supuestos de aplicación del beneficio de reducción de multa por su pago voluntario para las actividades supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de acuerdo al Anexo A de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar los siguientes formatos aplicables a las actividades supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN que, en calidad de Anexos B y C, forman parte de la presente resolución:

Anexo B Declaración Jurada PRICE de subsanación de incumplimientos detectados.

Anexo C Boleta Electrónica Informativa.

Artículo 3º.- Aprobar el Acta de Supervisión para la Verificación del Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos - PRICE, que en calidad de Anexo D forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- Establecer que los alcances de la presente resolución serán aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados con posterioridad a la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 5º.- La presente resolución entrará en vigencia de acuerdo al cronograma que como Anexo E forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y junto a sus anexos en el Portal Electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN

876836-1

Disponen que los responsables de Locales de Venta de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 476

Lima, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

El Memorándum N° GFHL-DPD-3214-2012, de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin que sea dicho organismo el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, a través de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del decreto supremo citado en el considerando precedente, se faculta a OSINERGMIN a aprobar las medidas complementarias que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en dicha norma;

Que, en virtud a las citadas facultades se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD mediante la cual se aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos y la lista de trámites administrativos de dicho registro;

Que, de acuerdo al artículo 24º del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, asociación en participación u otra modalidad contractual, podrán solicitar ante OSINERGMIN la emisión de informes técnicos favorables, certificados de supervisión e inspección, así como su inscripción, modificación, suspensión, cancelación o habilitación en el registro, a través de un procedimiento electrónico, el cual podrá seguirse alternativamente al establecido en dicho reglamento;

Que, asimismo, de acuerdo al segundo párrafo del citado artículo, mediante Resolución de Gerencia General, a propuesta de la Gerencia de Línea respectiva, se establecerán las disposiciones específicas necesarias para la atención y tramitación de las solicitudes a través del procedimiento electrónico, así como la fecha de inicio de la aplicación de dicho procedimiento;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 458, se dispuso que los responsables de Grifos y Estaciones de Servicios podrán solicitar su inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Gerencia General N° 261, se dispuso que los responsables de los Medios de Transporte Terrestre, Distribuidores minoristas, Distribuidores de GLP en cilindros y Distribuidores a Granel de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico;

Que, por otro lado, a través de la Ley N° 29852 se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) con la finalidad de realizar una compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables urbanos y rurales;

Que, en ese sentido, a fin de ampliar los beneficios del Procedimiento Electrónico a otros agentes que operan en el sub sector hidrocarburos, lo cual permitirá fomentar la formalización de tales agentes, así como facilitar el funcionamiento del FISE corresponde disponer, a través de la presente resolución, la fecha en que los responsables de Locales de Venta de GLP, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer, que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los responsables de Locales de Venta de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico.

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN

876836-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban como cargo de destino de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos el de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 166-2012-SERVIR-PE

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTO, los Informes Nº 099 y Nº 148-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 035-2012, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad

Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nº 014-2010-PCM y Nº 117-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Instituto Nacional de Salud del Niño Ministerio de Salud	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

877386-1

Asignan a Gerentes Públicos como Gerente Técnico del SERPAR y como Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de San Martín

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 175-2012-SERVIR-PE

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTOS, el Informe Nº 147-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 26-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2009-ANSC-PE, el señor Alberto Marquina Pozo fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 018-2012-SERPAR-LIMA/CA/MML, la Presidenta del Consejo Administrativo del Servicio de Parques de Lima (SERPAR), solicita, entre otro, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de "Gerencia Técnica" (sic);

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 046-2012 aprobó la asignación del Gerente Público Alberto Marquina Pozo al cargo de Gerente Técnico del Servicio de Parques de Lima (SERPAR), dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 134-2012-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nº 014-2010-PCM y Nº 117-2012-PCM;

480618


NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, miércoles 12 de diciembre de 2012

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Alberto Marquina Pozo	Gerente Técnico	Servicio de Parques de Lima (SERPAR)

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Servicio de Parques de Lima (SERPAR) se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

877386-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 176-2012-SERVIR-PE**

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTOS, el Informe Nº 147-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 26-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 148-2012-SERVIR-PE, la señora Cecilia Jeanette Torres Limo fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 028-2010-GRSM/PGR, el Presidente del Gobierno Regional de San Martín solicita, entre otros, la asignación de un Gerente Público para desempeñarse en el puesto de la "Dirección de Logística"(sic); reiterando la entidad, la referida solicitud mediante Oficio Nº 3086-2012-GRSM/SG;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 046-2012 aprobó la asignación de la Gerente Pública Cecilia Jeanette Torres Limo al cargo de Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de San Martín, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 039-2011-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nº 014-2010-PCM y Nº 117-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Cecilia Jeanette Torres Limo	Director de la Oficina de Logística	Gobierno Regional de San Martín

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de San Martín se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

877386-3

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designación de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 292-2012/SUNAT**

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la Resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 133-2012/SUNAT se designó a la señora Lourdes del Carmen Ojeda Noblecilla en el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la referida designación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 27594; los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación de la señora Lourdes del Carmen Ojeda Noblecilla en el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, dándosele las gracias por la labor realizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

876987-1

Designan trabajadores en cargos de confianza en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 293-2012/SUNAT

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7º de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 007-2012/SUNAT se encargó a la señora María Isabel Lecca Reaño en el cargo de Intendente Nacional de Administración;

Que asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N.º 133-2012/SUNAT se designó a la señora Mónica Milagros Arriola Morales en el cargo de Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración;

Que de igual forma, a través de la Resolución de Superintendencia N.º 216-2012/SUNAT se designó a la señora Thou Su Chen Chen en el cargo de Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura y designaciones a que se refieren los considerandos precedentes, y en consecuencia, designar a las personas que asumirán los citados cargos, los cuales son considerados de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT que aprueba el Clasificador de Cargos Considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N.º 27594 y los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 12 de diciembre de 2012, la encargatura y designaciones, según corresponda, de las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor realizada:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

Intendente Nacional de Administración (e)
María Isabel Lecca Reaño

Gerente Administrativo
Mónica Milagros Arriola Morales

Asesor III
Thou Su Chen Chen

Artículo 2º.- Designar, a partir del 12 de diciembre de 2012, en los siguientes cargos de confianza a las personas que a continuación se señalan:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

Intendente Nacional de Administración
Mónica Milagros Arriola Morales

Gerente Administrativo
Thou Su Chen Chen

Asesor III
María Isabel Lecca Reaño

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

877297-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Oficializan el Módulo de Buzón Anticorrupción

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 344-2012-SUNARP/SN

Lima, 10 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Público Técnico Especializado creado por la Ley N.º 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores están al servicio de la Nación;

Que, por otro lado, el artículo 2º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que todo empleado público está al servicio de la Nación, por ello, tiene entre otros, el deber de desempeñar sus funciones con honestidad y vocación de servicio; y conducirse con dignidad en el desempeño del cargo;

Que, a su vez, la Ley N.º 27815, Ley del Código del Ética de la Función Pública, ha regulado el principio de probidad, por el cual todos los funcionarios y servidores del Estado deben actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósito persona;

Que, asimismo, el artículo 105º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha previsto que todo ciudadano tiene el derecho de comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento;

Que, en tal contexto normativo, esta Superintendencia considera prioritario establecer mecanismos que permitan a todos los interesados dar a conocer sus denuncias e inquietudes sobre las supuestas irregularidades que se presenten al interior de la institución, en la búsqueda de la transparencia y honestidad en la gestión pública;

Que, en tal contexto, normativo, esta Superintendencia considera prioritario establecer mecanismos que permitan a todos los interesados dar a conocer sus denuncias sobre actuaciones irregulares de los funcionarios y servidores de la SUNARP, y a su vez, estas sean atendidas debidamente, estableciendo adicionalmente a su vez los

funcionarios encargados de atender dichas denuncias y los requisitos para que sean atendidas;

De conformidad con la facultad conferida por el literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Módulo de Buzón Anticorrupción, a través del cual los interesados y ciudadanía podrán presentar sus denuncias de manera directa y rápida, mediante el acceso instalado en el portal institucional.

Artículo Segundo.- Encargar la instalación e implementación del referido Módulo de Buzón Anticorrupción a la Gerencia de Informática de la Sede Central en la página web de la SUNARP, a partir de los 07 días calendarios de expedida la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Correspondrá al Gerente Registral de la SUNARP la administración del Módulo de Buzón Anticorrupción. En tal sentido, dicho funcionario analizará las denuncias y, de ser el caso, encausará el trámite conforme los procedimientos internos establecidos por la SUNARP. De igual modo, efectuará el seguimiento respectivo de la atención de las denuncias presentadas.

Artículo Cuarto.- Las denuncias para ser atendidas, deberán contener los siguientes requisitos:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio, y de ser el caso, correo electrónico del denunciante. La denuncia no debe tener origen anónimo.

b) DNI, del denunciante o carné de extranjería o pasaporte, en el caso de extranjeros.

c) Lugar y fecha.

d) Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los partícipes en los hechos denunciados, indicando la información o adjuntando la documentación u otros elementos de prueba que permitan su evaluación y, en caso se determine su procedencia comenzará su verificación.

Los actos objeto de la denuncia no deben constituir asuntos, o ser materia de controversia, sujetos a la competencia constitucional y/o legal de otros organismos del Estado. Se considera entre éstos a los hechos comprendidos en causas o investigaciones pendientes ante el Poder Judicial, Tribunal Constitucional u otras instituciones públicas competentes; procesos disciplinarios en curso; reclamaciones de carácter laboral; procedimientos administrativos de reclamos y quejas o por la deficiente atención de servicios públicos.

e) Las pruebas pertinentes se adjuntan en copia simple; o se indicará la correspondiente evidencia y sus características o lugar de ubicación para acceder a ella.

Artículo Quinto.- Todas las denuncias presentadas por el Buzón Anticorrupción darán mérito a las indagaciones preliminares o investigaciones que resulten pertinentes, salvo que resulten manifestamente infundadas o improcedentes, o en el caso que no contengan los requisitos previstos en el artículo precedente.

Artículo Sexto.- Todos los funcionarios y servidores de la SUNARP, prestarán el apoyo necesario a la Gerencia Registral de la SUNARP, a fin de dar la atención debida a las denuncias; así como guardarán reserva de la identidad del denunciante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

876962-1

Crean la Comisión de Inteligencia Registral

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 345-2012-SUNARP/SN**

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTOS, el Informe Técnico N° 039-2012-SUNARP-GR y el Memorándum N° 549-2012-SUNARP/GL, emitidos por la Gerencia Registral y Gerencia Legal de la Sede Central respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), creada por Ley N° 26366, es un organismo público técnico especializado, encargado de planificar, organizar, normar, regir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional; así como planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico y administrativo;

Que, desde su creación, los Registros Públicos cumplen un rol importante en la organización y desarrollo económico de nuestra sociedad. Su importancia se evidencia en la seguridad jurídica que otorga a las operaciones comerciales, intercambio de bienes y otras actividades susceptibles de registro;

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, esta Superintendencia considera necesario implementar la Comisión de Inteligencia Registral, a fin de dotar a la SUNARP de un mecanismo que permita evitar la actuación irregular en los procedimientos registrales en la institución y, con ello lograr coadyuvar en la seguridad jurídica que se otorga a toda la ciudadanía;

Que, dentro de las funciones de la Comisión está el procesamiento de la información de todos aquellos aspectos vinculados a los títulos presentados o por presentarse al Registro, sobre los que se tenga indicios que pueden afectar la calificación registral y la seguridad jurídica que emana del Registro;

Que, es necesario señalar que según el artículo 7º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha señalado que el control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes;

Que, en virtud a dicho marco legal, es necesario implementar dicha comisión, a fin que coadyuve en la realización de controles internos a fin de otorgar mayor transparencia en los procedimientos registrales;

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia Registral, Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP;

Que, el Directorio de la SUNARP, en su sesión N° 289 de fecha 22 de noviembre del presente año, en ejercicio de la atribución conferida por la Ley N° 26366 y Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, acordó por aprobar la norma que dispone la conformación de la Comisión de Inteligencia Registral, su finalidad, estructura, funciones y otros;

Estando a las consideraciones que anteceden, y en mérito de lo establecido por el inciso v) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- La Comisión de Inteligencia Registral

Crear la Comisión de Inteligencia Registral que tiene como objeto analizar y procesar la información de todos aquellos aspectos vinculados a los servicios registrales sobre presuntos indicios de irregularidad y que pudieran afectar la seguridad jurídica que emana del Registro, a fin de prevenir o identificar actos de corrupción.

Artículo Segundo.- Finalidad de la Comisión de Inteligencia Registral

La Comisión de Inteligencia Registral tiene por finalidad:



2.1. Identificar oportunamente los hechos o circunstancias tanto registrales como extra registrales que, sin estar directamente vinculados al procedimiento de inscripción registral, puedan afectar la prestación del servicio, en lo inmediato; y la seguridad jurídica del Registro, en lo mediato.

2.2. Identificar los procedimientos que pudieran rediseñarse, para que los órganos competentes puedan dictar las medidas de gestión administrativa (en general) y proyectos normativos (en especial), que permitan superar los riesgos o deficiencias advertidos, exclusivamente en el ámbito registral.

2.3. Informar a la Procuraduría Pública, y de ser el caso al Ministerio Público para la comunicación a las instancias judiciales respecto a la presunta comisión de delitos o faltas, cuando se considere pertinente.

2.4. Coordinar con otras entidades acciones conjuntas preventivas y correctivas, respecto a la seguridad documental de los títulos que se presenten al registro.

No es finalidad de la Comisión de Inteligencia Registral la determinación de responsabilidad disciplinaria de los funcionarios y servidores de la SUNARP, ni intervenir en la función de calificación registral que compete exclusivamente a las instancias registrales.

Artículo Tercero.- Conformación de la Comisión de Inteligencia Registral

La Comisión de Inteligencia Registral depende jerárquicamente del Gerente Registral de la Sede Central de la SUNARP y está conformada por un abogado (01), quien estará a cargo de la Comisión, dos (02) abogados con experiencia en materia registral, civil, administrativo y penal; un (01) ingeniero o arquitecto con conocimientos en materia catastral; y un (01) ingeniero con conocimientos en informática.

El encargado de la Comisión de Inteligencia Registral será designado por el Superintendente Nacional a un funcionario de la SUNARP.

Artículo Cuarto.- Colaboradores de la Comisión de Inteligencia Registral

Los Gerentes Registrales y Jefes del Área Legal de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP brindarán el apoyo en forma prioritaria a la Comisión de Inteligencia Registral, a fin de proporcionar la información que fuere necesaria, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Funciones de la Comisión de Inteligencia Registral

La Comisión de Inteligencia Registral tiene las siguientes funciones:

5.1. Identificar y solicitar información sobre presuntas irregularidades que estén vinculadas directa o indirectamente con el procedimiento de inscripción registral en cualquier instancia (aun no iniciado, iniciado, o concluido).

5.2. Analizar la información sobre presuntas irregularidades que estén vinculadas directa o indirectamente con el procedimiento de inscripción registral (aun no iniciado, iniciado, o concluido).

5.3. Elaborar procedimientos para la verificación de las presuntas irregularidades que podrán tener las características de confidencialidad, celeridad y, cooperación interinstitucional.

5.4. Requerir a los colaboradores de la Comisión de Inteligencia Registral la información que considere relevante para el análisis de las presuntas debilidades, puntos críticos o irregularidades.

5.5. Requerir a los colaboradores de la Comisión de Inteligencia Registral la información que considere relevante para el desarrollo de mecanismos de prevención contra la comisión de irregularidades.

5.6. Proponer la elaboración y/o modificación de reglamentos o directivas relacionadas con las funciones de la Comisión de Inteligencia Registral.

5.7. Proponer la celebración de convenios de cooperación interinstitucional, relacionadas con las funciones de la Comisión de Inteligencia Registral.

5.8. Elaborar informes semestrales a la Superintendencia Nacional detallando las actuaciones realizadas.

5.9. Interponer las denuncias que resulten pertinentes ante los órganos competentes.

5.10. Las demás que le sean asignadas.

Artículo Sexto.- Inicio de actuaciones de la Comisión de Inteligencia Registral

La Gerencia Registral emitirá un informe a la Superintendencia Nacional de acuerdo a los hallazgos de la Comisión de Inteligencia Registral, que a su vez sustentará su evaluación en el respectivo informe que la Gerencia Legal de la SUNARP le emita.

La actuación de la Comisión de Inteligencia Registral será de oficio, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Superintendente Nacional.

Artículo Séptimo.- Instrumentos para el funcionamiento interno de la Comisión de Inteligencia Registral

En un plazo de 60 días calendarios contados desde la designación de sus integrantes, la Comisión de Inteligencia Registral propondrá a la Superintendencia Nacional los procedimientos y funcionamiento interno para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

876962-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean Juzgados de Paz en los Centros Poblados Tananta y Lucmar, Distritos Judiciales de San Martín y Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 212-2012-CE-PJ

Lima, 5 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 988-2012-ODAJUP-CSJSM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Informe N° 001-2012-ODAJUP-CSJSM, elaborado por la Coordinadora Encargada de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, Oficio N° 619-2012-ONAJUP-CE/PJ, del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz, Oficio N° 2421-2012-GG-PJ e Informe N° 269-2012-SEP-GP-GG-PJ, remitidos por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín remite la petición formulada por el Alcalde de la Municipalidad delegada del Centro Poblado Tananta, Distrito y Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para la creación de un Juzgado de Paz en la referida circunscripción.

Segundo. Que la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 2920 habitantes, según la información emitida por el Instituto Nacional de Estadística, conjuntamente con el Centro Poblado Balsa Provana y los Caseríos Bajo Tananta, Cepesa, Cedro y La Florida. Así como en la necesidad de contar con autoridad

judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en Nuevo Bambamarca, Distrito Pólvora, y para llegar hasta dicha localidad se debe realizar un recorrido en automóvil de dos horas con un costo aproximado de S/. 50.00; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero. Que el Informe N° 269-2012-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Tananta, Distrito y Provincia de Tocache, Departamento y Distrito Judicial de San Martín; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

Cuarto. Que por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 995-2012 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Tananta; y competencia además en el Centro Poblado Balsa Probana y los Caseríos Bajo Tananta, Cepesa, Cedro y La Florida; Distrito y Provincia de Tocache, Departamento y Distrito Judicial de San Martín.

La competencia territorial del Juzgado de Paz del Centro Poblado Nuevo Bambamarca, Distrito Pólvora, Provincia de Tocache, Departamento y Distrito Judicial de San Martín, queda modificada en estos extremos.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

876982-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 213-2012-CE-PJ**

Lima, 5 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 071-2012-ODAJUP-CSJCA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Informe N° 006-2012-ODAJUP, elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, Oficio N° 009-2012-ONAJUP-CE/PJ, del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz, Oficio N° 2441-2012-GG-PJ e Informe N° 270-2012-SEP-GP-GG-PJ, remitidos por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca remite la petición formulada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Lucmar, Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, para la creación de un Juzgado de Paz en la referida circunscripción.

Segundo. Que la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 340 habitantes, según la información emitida por el Instituto Nacional de Estadística, conjuntamente con las Comunidades Campesinas de Chilcapampa y Huangamarquilla. Así como en la necesidad de contar con autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en El Nogal, y para llegar hasta dicha localidad se debe realizar un recorrido en vehículo de una hora con un costo aproximado de S/. 8.00; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero. Que el Informe N° 270-2012-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Lucmar, Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

Cuarto. Que por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 996-2012 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Lucmar; y competencia además en las Comunidades Campesinas de Chilcapampa y Huangamarquilla; Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

La competencia territorial del Juzgado de Paz del Centro Poblado El Nogal, Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca, queda modificada en estos extremos.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

876982-2

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Aprueban Directiva "Normas y procedimientos para el uso del sistema de presentación electrónica de títulos, medidas cautelares dictadas por los Juzgados Civiles Subespecializados en Materia Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 037-2012-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 11 de diciembre del 2012

VISTOS:

El Oficio N° 3020-2012-GG/PJ del 10 de diciembre de 2012; el Memorándum N° 1516-2012-GI-GG-PJ del 10 diciembre de 2012; el informe N° 031-2012-AS-REAV del 07 de diciembre de 2012; la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 337-2012-SUNAR/SN publicada el 06 de diciembre de 2012; y, el Convenio Específico N° 003 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos mencionados en los vistos; se advierte la culminación de las gestiones técnico administrativas tendientes a implementar y poner en funcionamiento el denominado sistema de presentación electrónica de títulos, medidas cautelares dictadas por los juzgados civiles subespecializados en materia comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima y que tengan por propósito la afectación de las partidas registrales inscritas en la zona registral N° IX – Sede Lima, en los registros de predios y registro de personas jurídicas, dispuestas con motivo de embargos en forma de inscripción o anotación de demanda.

Que, efectivamente, según lo acordado en la cláusula cuarta del Convenio Específico N° 003 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes que garanticen el inmediato y correcto uso del sistema descrito en la consideración precedente, y que ha sido implementado con el apoyo de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial en coordinación con su par técnico de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, se encuentra la de adoptar los acuerdos y las medidas administrativas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes

funcionen con eficiencia y oportunidad; y siendo que los juzgados civiles con subespecialidad comercial son dependencias correspondientes a la Corte Superior de Justicia de Lima, corresponde a este órgano de gestión administrativa, disponer lo pertinente para aprobar las directivas de funcionamiento que reglamenten el nuevo sistema que se pone a disposición de la ciudadanía y los justiciables, que garantiza eficiencia en el trámite de los procesos judiciales dentro de los órganos jurisdiccionales mencionados.

Que, con las facultades conferida por artículo 96º inciso 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y aprobado en sesión del consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima de la fecha;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la presentación electrónica de las medidas cautelares dictadas por los Jueces Civiles Subespecializados Comerciales que dispongan la afectación de partidas inscritas en el registro de predios y en el registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima.

Artículo Segundo.- APROBAR la Directiva N° -2012-CED-CSJLI/PJ, que regula el procedimiento para realizar la presentación electrónica autorizada en el artículo precedente, la que entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles de publicada la presente.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General del Poder Judicial; la Gerencia de Administración Distrital, para conocimiento y fines consecuentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

DIRECTIVA N° 02-2012-CED-CSJLI/PJ

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE TÍTULOS, MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS POR LOS JUZGADOS CIVILES SUBESPECIALIZADOS EN MATERIA COMERCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

I. OBJETO

Establecer el procedimiento y normas de seguridad para presentación electrónica de medidas cautelares concedidas por los órganos jurisdiccionales de la subespecialidad comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

II. FINALIDAD

Brindar un servicio eficiente y seguro por parte de los Juzgados Civiles Subespecialidad Comercial de Lima, en cuanto a las medidas cautelares que concedan y que impliquen actos inscribibles en los Registros Públicos.

III. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por los Juzgados Civiles Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima al calificarse y concederse medidas cautelares dentro o fuera de proceso, de embargo en forma de inscripción o anotación de demanda, en el Registro de Predios o de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. No se aplica a la variación ni cancelación de medidas cautelares.

IV. BASE LEGAL

4.1 Constitución Política del Estado, artículo 139 inciso 3).

4.2 Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 4, 5, 6
4.3 Código Procesal Civil, artículos I, III, III, V, VI del Título Preliminar, artículos 608 y siguientes.

4.4 Directiva N°. 006-2010-CE-PJ "Normas para el Uso del Servicio de Internet en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 275-2010-CE-PJ.

4.5 Directiva N° 002-2010-CE-PJ "Normas de Seguridad de la Información Almacenada en los Equipos del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 27-2010-CE-PJ.

4.6 Directiva N°. 006-2007-CE-PJ "Metodología para el Desarrollo de Sistemas Informáticos en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 195-2007-CE-PJ.

4.7 Directiva N° 008-2004-GG-PJ "Normas para la Implantación del Sistema Integrado Judicial- SIJ", aprobada por Resolución Administrativa N° 181-2004-CE-PJ

4.8 Resolución Administrativa Nro. 233-2009-P-CSJLI-PJ que modifica la Directiva N°007-2005-P-CSL/PJ.

4.9 Directiva N° 007-2005-P-CSL/PJ que dispone la reserva en la recepción, distribución y trámite de medidas cautelares en la Corte Superior de Justicia de Lima, aprobada por Resolución Administrativa N° 173-2005-CSL/PJ.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

VI. NORMAS

6.1 Al calificarse positivamente las solicitudes de medidas cautelares que impliquen actos inscribibles de embargos y anotaciones de demanda en el Registro de Predios o en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, el Juez verificará, además de los requisitos legales, que el recurrente adjunte: el recibo de pago del derecho de calificación de título registral, en el monto fijado por la Superintendencia Nacional de Registros los Públicos y un correo electrónico del interesado.

6.2 En caso que no se cumpla con adjuntar el recibo de pago del derecho de calificación de título registral antes referido, se declarará inadmisible la solicitud cautelar, salvo que el recurrente expresamente manifieste en su escrito, que prescinde de la presentación electrónica del título.

6.3 Previamente a emitir la resolución que dispone conceder la medida cautelar, el Juez deberá cerciorarse de la autenticidad y actualidad de la información registral suministrada por el justiciable, accediendo a la partida registral correspondiente, haciendo uso del usuario y clave personal que para tal efecto se ha proporcionado a cada uno de los jueces de la Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, de cuyo resultado dejará constancia en la resolución respectiva, acompañando la impresión visualizada de ser el caso.

6.4 La resolución que concede medida cautelar deberá consignar el número del recibo de pago del derecho de calificación de título registral que ha sido acompañado por el interesado, salvo en el caso que el recurrente prescinde de la presentación electrónica del título conforme a lo señalado en el punto 6.2.

6.5 Concedida la medida cautelar, se procederá a descargar en el día dicho acto procesal en el Sistema Integrado Judicial SIJ, bajo supervisión directa del Juez.

6.6 El descargo del acto procesal concesorio de medida cautelar se efectúa en el despacho judicial, por el Juez o por su asistente, bajo su supervisión directa y con responsabilidad del primero; dentro del horario de atención de las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que coincide con el horario de atención establecido para la Corte Superior de Justicia de Lima, entre las 8.00 y las 16.45 horas.

6.7 Realizado el descargo de la resolución que concede la medida cautelar, se generará automáticamente la opción denominada "ENVÍO A SUNARP", que implica la presentación electrónica a la Oficina Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Esta remisión, debe ser realizada en el despacho judicial por el propio Juez de manera indelegable; debiendo precisar:



- La partida registral afectada,
- La zona registral respectiva,
- El órgano jurisdiccional que dicta la medida,
- El número de recibo de pago del derecho de calificación de título registral,
- El correo electrónico del interesado, y,
- Los demás requisitos establecidos en el artículo 23º del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos; requisitos que al efecto son presentados por la mejora introducida en el Sistema Integrado Judicial y sin los cuales no podrá realizarse el "ENVÍO A SUNARP".

6.8 Una vez remitido el "ENVÍO A SUNARP" por parte del Juez, y como resultado de él, se generará un número de ingreso que será visualizado en la sección de reportes del Sistema Integrado Judicial.

6.9 El reporte obtenido luego del "ENVÍO A SUNARP" donde consta el número de respuesta, deberá ser agregado al expediente judicial debidamente suscrito por quien hizo el descargo en el Sistema Integrado Judicial o por quien disponga el Juez, bajo responsabilidad.

6.10 Los partes judiciales para la inscripción de la medida concedida deberán incluir copia del reporte antes indicado, el mismo que será indicado expresamente en el oficio respectivo.

6.11 La notificación del concesionario al peticionante, incluirá copia del reporte automático de la presentación electrónica de la medida cautelar.

6.12 Los partes Judiciales serán presentados a la Mesa de Partes de los Registros Públicos que funciona en la sede judicial de la Subespecialidad Comercial ubicada en la Av. Petit Thouars, por el Asistente de Juez, el Especialista Legal o el servidor que designe el Juez. En ningún caso serán entregados al interesado.

6.13 Dicha presentación se realizará en el más breve plazo, no pudiendo exceder bajo ninguna circunstancia de quince (15) días hábiles desde la fecha de emisión de la resolución que concede la medida cautelar y/o del "ENVÍO A SUNARP" referido en el punto 6.7 precedente, bajo responsabilidad.

6.14 El cargo de presentación física de los partes judiciales se agregará al expediente, bajo responsabilidad del Asistente de Juez, el Especialista Legal o el servidor que designe el Juez.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Los Jueces de la Subespecialidad Comercial darán cuenta al Juez Superior Coordinador de las dificultades o inconvenientes que se advierten en el funcionamiento del sistema de envío electrónico de medidas cautelares. El Juez Superior Coordinador elevará un informe a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a los sesenta (60) días hábiles de su implementación, proponiendo las medidas correctivas que considere necesarias.

876985-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran que el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico ha cumplido con la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversas carreras profesionales

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1646-2012-ANR

Lima, 31 de octubre de 2012

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTOS:

Los oficios N° 0164-2012-DG-IPNM, de fecha 27 de abril de 2012, N° 0187-2012-DG-IPNM, de fecha 23 de mayo de 2012, N° 0201-2012-DG/IPNM, ingresado con fecha 03 de octubre de 2012, N° 0386-2012-DG/IPNM, ingresado con fecha 07 de septiembre de 2012, N° 0394-2012-DG/IPNM, ingresado con fecha 11 de septiembre de 2012, N° 0412-2012-DG/IPNM, ingresado con fecha 15 de agosto de 2012, informe N° 252-2012-DGDAC, de fecha 09 de octubre de 2012, memorando N° 1041-2012-SE, de fecha 12 de octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29696, se modifica el artículo 99º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, e incorpora en sus alcances a centros superiores de arte y música; el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, entre otros, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecido por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la, presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado. En cuanto a los Planes de Estudio, precisa que las escuelas e institutos superiores incorporados por mandato de esta Ley, coordinan con la Asamblea Nacional de Rectores la organización de los mismos, en aplicación de la Ley N° 23733, Ley Universitaria;

Que, mediante oficios de vistos, la Directora General del Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, presenta en diez (10) tomos, comprendiendo la documentación académica y conexa vinculada a las carreras profesionales que ofrece y que fueron aprobadas por Resolución Directoral N° 0158, de fecha 22 de junio de 1995;

1. Carrera Profesional de Educación Inicial
2. Carrera Profesional de Educación Primaria
3. Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidades:

- Ciencias Naturales
- Matemática - Física
- Ciencias Histórico Sociales
- Lengua, Literatura y Comunicación

4. Idiomas - Inglés

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, por el cual manifiesta que los diseños curriculares presentados por el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 23º y el inciso e) del artículo 92º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, desarrollándose cada carrera profesional en diez (10) ciclos académicos, concordantes con la Guía de Adecuación a la Ley N° 23733, Ley Universitaria, aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores; por lo que, opina que es procedente expedir la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone la elaboración de una resolución por la cual se declare que el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, con sede en la provincia y departamento de Lima, ha cumplido con la normatividad descrita en el artículo 23º y el inciso e) del artículo 92º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de las carreras profesionales citadas precedentemente;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, con sede en la provincia y departamento de Lima, ha cumplido con el artículo 23º y el inciso e) del artículo 92º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de las carreras profesionales siguientes:

1. Carrera Profesional de Educación Inicial
2. Carrera Profesional de Educación Primaria
3. Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidades:

- Ciencias Naturales
- Matemática - Física
- Ciencias Histórico Sociales
- Lengua, Literatura y Comunicación

4. Idiomas - Inglés

Las carreras profesionales antes citadas conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, para su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 2º.- Establecer que la creación de nuevos programas académicos requieren de la coordinación y autorización previa de la ANR, en concordancia con lo dispuesto en el inciso e) del Art. 92º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

Artículo 3º.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente, así como la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

876336-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje de Gerente General del RENIEC para participar en evento a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 330-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Oficio RE (DGM-OPM) N° 3-0-BB/1291 (23NOV2012) remitido por el Embajador Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Oficio RE (DDH) N° 3-0-BB/1301 (27NOV2012) remitido por la Ministra

Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Memorando N° 000007-2012/GG/RENIEC (04DIC2012) de la Gerencia General, el Oficio N° 001542-2012/SGEN/RENIEC (05DIC2012) de la Secretaría General, el Informe N° 002059-2012/GAD/SGCO/RENIEC (04DIC2012) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 002713-2012/GPP/SGP/RENIEC (06DIC2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 003432-2012/GAD/SGLG/RENIEC (06DIC2012) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° 000135-2012/GRH/SGAL/RENIEC (07DIC2012) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio RE (DGM-OPM) N° 3-0-BB/1291 (23NOV2012) de Vistos, el Embajador Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica la invitación abierta a las autoridades de las Instituciones del Registro Civil e Identificación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos – OEA, formulada por el señor Steven Griner, Coordinador del Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas de la Secretaría de Asuntos Políticos de la OEA, remitida a través de la Representación Permanente del Perú ante la OEA, a fin de participar en la segunda parte de la Sesión Especial para revisar el estado de implementación del "Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad" que se realizará en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, el 13 de diciembre del presente año;

Que, asimismo, a través del Oficio RE (DDH) N° 3-0-BB/1301 (27NOV2012) de Vistos, la Ministra Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa la invitación al RENIEC para participar en la sesión especial en relación al seguimiento del "Programa Interamericano sobre Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad", convocada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la OEA, que tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, el 13 de diciembre de 2012.

Que, a través del Memorando N° 000007-2012/GG/RENIEC (04DIC2012), el Gerente General, señor Mariano Augusto Cuchó Espinoza, informa a la Secretaría General del RENIEC que ha sido designado para participar en el referido evento, asimismo precisa que el periodo por viaje de comisión de servicio a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, tiene fecha de salida el 12 de diciembre y fecha de retorno el 14 de diciembre del presente año;

Que, al respecto, con Oficio N° 001542-2012/SGEN/RENIEC (05DIC2012), la Secretaría General del RENIEC hace de conocimiento al Embajador Director General para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la designación del señor Mariano Augusto Cuchó Espinoza, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en representación del RENIEC ante el mencionado evento;

Que, la segunda parte de la sesión especial convocada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos – CAJP de la Organización de los Estados Americanos - OEA, tiene por finalidad darle continuidad a la revisión del estado de implementación del Programa Interamericano sobre Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad, el mismo que se inició el 1º de noviembre de 2012 en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 002713-2012/GPP/SGP/RENIEC (06DIC2012), informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos del Presupuesto Institucional 2012;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 003432-2012/GAD/SGLG/RENIEC (06DIC2012), informa que el costo del pasaje aéreo a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, con escala en Panamá, del

12 al 14 de diciembre de 2012, asciende a la suma de US\$ 1,680.26 Dólares Americanos más FEE, haciendo un total de US\$ 1,700.26 Dólares Americanos, incluyendo el TUAA;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 002059-2012/GAD/SGCO/RENIEC (04DIC2012) informa que para el viaje a Washington D.C. – Estados Unidos de América del funcionario designado, le corresponderá el monto de US\$ 220.00 dólares americanos por día de comisión, por concepto de 03 días de viáticos, haciendo una asignación total de US\$ 660.00 dólares americanos, conforme a la tabla de escalas de viáticos para el exterior, señalada en la Directiva DI-231-GAD/003 “Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio”, aprobada con Resolución Jefatural N° 200-2009-JNAC/RENIEC de fecha 15 de abril de 2009;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General del RENIEC, el viaje a la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del señor MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA, tiene una duración del 12 al 14 de diciembre del presente;

Que, debido a la naturaleza del evento y en razón a que los temas a tratarse guardan íntima relación con las funciones que desarrolla el RENIEC, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del señor MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 12 al 14 de diciembre de 2012;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000135-2012/GRH/SGAL/RENIEC (07DIC2012), emite opinión legal señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispositivo legal que establece que el requerimiento de excepciones adicionales, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, se ha considerado pertinente encargar el despacho de la Gerencia General, al señor JUAN CARLOS MORÁN ZEGARRA, Jefe del Gabinete de Asesores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 12 al 14 de diciembre de 2012, con retención de su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 12 al 14 de diciembre de 2012, a fin de participar en la segunda parte de la sesión especial para revisar el estado de implementación del “Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad”, que se realizará el 13 de diciembre de 2012, en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al señor JUAN CARLOS MORÁN ZEGARRA, Jefe del Gabinete de Asesores, el cargo de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 12 al 14 de diciembre de 2012, con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- Los gastos que generen la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente

Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo incluido el FEE y el TUAA. US\$ 1,700.26
Viáticos (\$ 220.00 por 3 días). US\$ 660.00

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

876989-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, cesan, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3223-2012-MP-FN

Lima, 11 de diciembre del 2012

VISTO:

Visto el Oficio N° 4783-2012-MP-FN-GECPH, de fecha 16 de julio del 2012, remitido por el Gerente de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANA AMELIA TIRAVANTI MARTINEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 599-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ANA AMELIA TIRAVANTI MARTINEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lambayeque, destacándola al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

877314-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3224-2012-MP-FN

Lima, 11 de diciembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NANCY TEREZA MORENO RIVERA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 721-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YULY LUZ MOTTA ANGULO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 187-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO QUINA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1548-2012-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DOLORES ANGELES SANCHEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazán, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 586-2010-MP-FN y Nº 2405-2012-MP-FN, de fechas 30 de marzo del 2010 y 17 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor MARCO ANTONIO PALACIOS VILLARREAL, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Asunción, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor OCTAVIO RAMOS PACOMPIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1348-2009-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2009.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor JAMES DIAZ COLLAZOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1348-2009-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2009.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS JUAN PONCE FACUNDO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 909-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor HERNAN RAMIRO PEREZ MARTINEZ, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, así como también su designación de Coordinador del referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE ARTURO RODRIGUEZ MENDOZA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial

de Madre de Dios, como Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tambopata del Distrito Judicial de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1356-2009-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2009.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE GOMEZ CALLE, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2977-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora PAOLA LUZ VALDIVIA SANCHEZ DE FURUHASHI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR al doctor OCTAVIO RAMOS PACOMPIA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior de Madre de Dios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR al doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO QUINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata y como Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tambopata del Distrito Judicial de Madre de Dios.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR al doctor FREDY ETHEL JORGE DIONICIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor JORGE GOMEZ CALLE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sullana.

Artículo Décimo Octavo.- NOMBRAR al doctor WALDO ABRAHAM GONZALES APAZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Judicial de Loreto.

Artículo Décimo Noveno.- NOMBRAR a la doctora GLORIA PAREJA QUISPE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial (con competencia en el Distrito Judicial de Ayacucho), con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo.- NOMBRAR al doctor ALEJANDRO ALFARO AUCCASI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Víctor Fajardo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo Primero.- NOMBRAR al doctor JOSE ALBERTO TANTALEAN BENEL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Cajabamba.

Artículo Vigésimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora MILUSKA MONZON CARDENAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chincha.

Artículo Vigésimo Tercero.- NOMBRAR al doctor CARLOS DANIEL MEZA FERNANDEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Judicial de Lima, y destacándolo al Despacho de la Fiscalía de la Nación, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora LUISA CECILIA RAMOS CHAVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Judicial de Lima Este.

Artículo Vigésimo Quinto.- NOMBRAR al doctor ALBERTO EDUARDO PRADO GAILLOUR, como Fiscal

Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Vigésimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora MILAGROS ORFELINA LINARES GRILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor PEDRO MIGUEL REYES CALDERON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa.

Artículo Vigésimo Octavo.- NOMBRAR a la doctora ELBA RUTHMILDA TAMAYO GONZALES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Vigésimo Noveno.- NOMBRAR al doctor OSCAR CUADRAO CARBAJAL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Trigésimo.- NOMBRAR a la doctora GRIMANEZA ANGELA MARCOS MORALES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa.

Artículo Trigésimo Primero.- NOMBRAR al doctor DANNY EDULFO CRUZADO NIÑUE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Santa.

Artículo Trigésimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora CLAUDIA VELASQUEZ MORVELI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca y destacándola al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura.

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora NANCY TEREZA MORENO RIVERA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO PALACIOS VILLARREAL, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huarí.

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNAR al doctor HERNAN RAMIRO PEREZ MARTINEZ, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Loreto.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor JAMES DIAZ COLLAZOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata.

Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNAR al doctor CARLOS JUAN PONCE FACUNDO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad - sede Tingo María.

Artículo Trigésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora PAOLA LUZ VALDIVIA SANCHEZ DE FURUHASHI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa.

Artículo Cuadragésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Ica, Lima, Lima Este, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, del Santa, Sullana y Ucayali, Gerencia General, Gerencia

Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

877314-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3225-2012-MP-FN

Lima, 11 de diciembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 7532-2012-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que el doctor JULIO HERBERT MOSCOSO ALVAREZ, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, cumplió 70 años de edad, el 09 de diciembre del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento del referido magistrado, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme obra en su legajo personal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, con efectividad, a partir del 09 de diciembre del 2012, al doctor JULIO HERBERT MOSCOSO ALVAREZ, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución Nº 1315-2008-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2008; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado al referido Fiscal, mediante Resolución Nº 404-1988-JUS, de fecha 05 de noviembre de 1988.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

877314-3

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Expresan opinión favorable para que el Fondo MIVIVIENDA S.A. realice la emisión de Bonos Corporativos denominados "Senior Notes" en los mercados internacional y local

RESOLUCIÓN SBS N° 8918-2012

Lima, 27 de noviembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Fondo MIVIVIENDA S.A., para que se opine favorablemente sobre la emisión de Bonos Corporativos denominados "Senior Notes" en el mercado internacional bajo la Rule 144A y la Regulation S del U.S. Securities Act of 1933 y/o en el mercado local en el marco de la Ley del Mercado de Valores, por un monto de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 234°, faculta a las empresas a emitir los instrumentos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, el artículo 232° de la Ley General establece que la emisión de instrumentos financieros requerirá opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia;

Que, en Sesión de Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A. celebrada el 17 de agosto de 2012, se aprobó la primera emisión de Bonos Corporativos a colocarse en el mercado internacional hasta por un monto de US\$ 500 000 000.00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y, posteriormente en sesión de Directorio celebrada el 09 de noviembre de 2012, se aprobó la ampliación en el monto de la emisión hasta por US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que diera lugar a los bonos denominados "Senior Notes";

Que, en Sesión de Directorio celebrada el 16 de noviembre de 2012, se dispone la precisión de los términos de aprobación dispuestos en la segunda acta, al mencionarse que el aludido programa de emisión podrá ser efectuado también en moneda nacional y en el mercado local;

Que, en la primera de las Sesiones de Directorio señaladas anteriormente, se delegó al Gerente General las facultades para gestionar la implementación del acuerdo dentro del marco de la Emisión de Instrumentos Representativos de Deuda por el monto total antes mencionado;

Que, el Fondo MIVIVIENDA ha cumplido con presentar la documentación requerida según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el Fondo MIVIVIENDA S.A. realice la emisión de Bonos Corporativos denominados "Senior Notes" en el mercado internacional bajo la Rule 144A y la Regulation S del U.S. Securities Act of 1933 y/o en el mercado local en el marco de la Ley del Mercado de Valores, hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

876370-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Puno y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 8968-2012

Lima, 3 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en el departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBSN° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una (01) Oficina Especial, ubicada en la Plaza 28 de Julio N° 300 y 302 esquina con Jr. Arequipa N° 101, 102 y 103, distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

876596-1

RESOLUCIÓN SBS N° 8973-2012

Lima, 3 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de una (01) oficina, en la modalidad de Agencia ubicada en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;



RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una (01) Oficina, en la modalidad de Agencia, ubicada en Av. Túpac Amaru N° 7901, 7903, 7905, 7907, 7909, 7911 y 7913, Urbanización Popular San Juan Bautista - Primera Etapa, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

876595-1

Autorizan a Financiera Créditos Arequipa S.A. la apertura de agencia en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 8969-2012

Lima, 3 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Créditos Arequipa S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia ubicada en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 16 de octubre de 2012 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Créditos Arequipa S.A. la apertura de una agencia ubicada en la Avenida Mariscal Oscar R. Benavides N° 4794 - 4796 - 4798, Urbanización San José, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

876314-1

Expresan opinión favorable para que el BBVA Continental emita el Segundo Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero

RESOLUCIÓN SBS N° 9019-2012

Lima, 4 de diciembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental, para que se emita opinión respecto al Segundo Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero, hasta por un monto máximo en circulación de USD 250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos de arrendamiento financiero;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232° de la Ley General, el que establece que la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público debe ser acordada por el órgano de dirección de la empresa, y requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia, así como en lo señalado en la Circular N° B-2074-2000;

Que, en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del BBVA Continental del 29 de marzo de 2012, se aprobó por unanimidad la emisión de obligaciones no convertibles en acciones durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2012 y la realización de la próxima Junta Obligatoria Anual de Accionistas, hasta por un monto máximo en circulación de USD 1 800'000,000.00 (Mil ochocientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y/o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Asimismo, la mencionada Junta acordó por unanimidad delegar en el Directorio, la facultad de decidir la oportunidad y número de los programas de emisiones y/o emisiones singulares, el monto, el tipo y en general, las demás condiciones de cada emisión, así como la clase de obligaciones que se emitirán;

Que, en Sesión de Directorio del BBVA Banco Continental de fecha 29 de setiembre de 2011, el Directorio –en base a la facultad delegada por Junta General de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2011– autorizó la inscripción del Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero por USD 250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, dada la aprobación de emisión de obligaciones de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del BBVA Continental del 29 de marzo de 2012, para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2012, y la realización de la próxima Junta Obligatoria Anual de Accionistas, mediante Sesión de Directorio del 15 de noviembre de 2012 –en base a la facultad delegada por dicha Sesión de Junta General– se ratificó por unanimidad el acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 29 de setiembre de 2011, mediante el cual se aprobó el Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero materia de solicitud;

Que, BBVA Continental ha cumplido con presentar la documentación requerida, según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y, con el visto del Departamento Legal; y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la precitada Ley General; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 746-2010 y Resolución SBS N° 3377-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el BBVA Continental emita el Segundo Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero, hasta por un monto máximo en circulación de USD 250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos

Soles; debiendo adecuarse los demás términos de la emisión a la Ley del Mercado de Valores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (e)

876675-1

Autorizan inscripción de La Auxiliadora Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 9045-2012

Lima, 5 de diciembre de 2012

El Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Félix Córdova Palacios para que se autorice la inscripción de la empresa LA AUXILIADORA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, mediante Evaluación Interna de Expedientes N° 008-2012-DESI celebrada el 23 de octubre de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas a la empresa LA AUXILIADORA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con matrícula N° J-0734 cuya representación será ejercida por el señor José Félix Córdova Palacios con N° de Registro N-2093.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

876291-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje del Secretario General del Tribunal Constitucional a Italia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 147-2012-P/TC**

Lima, 6 de diciembre de 2012

VISTA la programación de actividades de la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley, y;

CONSIDERANDO

Que para los días 14 y 15 de diciembre de 2012 se tiene previsto llevar a cabo, en la ciudad de Venecia, Italia, la 93º Sesión Plenaria de la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley – Comisión de Venecia;

Que siendo pilares de la actuación de la Comisión de Venecia la defensa de principios fundamentales del constitucionalismo como son la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley y constituyendo, además, uno de sus propósitos la consolidación de valores como la justicia y la libertad, en la realización de sus sesiones plenarias, se abren posibilidades de conocer, de primera fuente, temas vinculados al fortalecimiento de los sistemas constitucionales de Europa y, en general, del mundo;

Que resulta, por tanto, de suma relevancia para este Tribunal participar en la próxima sesión Plenaria de la Comisión de Venecia, máxime si en el marco de las actividades programadas por dicha Comisión, se ha proyectado, para el día 13 de diciembre del año en curso, una reunión de la Sub Comisión de América Latina, en la que corresponderá exponer, al delegado peruano, algunos alcances sobre la organización, en el Perú, durante el próximo año, de la Conferencia Internacional "Acceso Individual a la Justicia Constitucional";

Que, en ese sentido, es necesario designar a un representante del Tribunal Constitucional para que exponga en la reunión de la Sub Comisión de América Latina lo relacionado al evento citado en el considerando precedente y asista a la Plenaria de la Comisión de Venecia antes mencionadas;

Con conocimiento del Pleno;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Secretario General del Tribunal Constitucional, Dr. Francisco Morales Saravia, a la ciudad de Venecia, Italia, para participar en la reunión y sesión plenaria referidas en la parte considerativa, a realizarse los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

PASAJES	:	S/.	8,101.39
VIATICOS	:	US\$	780.00
GASTOS DE INSTALACION	:	US\$	520.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el viaje, el funcionario informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la reunión y sesiones plenarias antes citadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente

876305-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban la asignación del cinco por ciento a las víctimas de la violencia política en los procesos de selección de personal del Gobierno Regional Junín

ORDENANZA REGIONAL Nº 148-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de noviembre de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú señala, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su artículo 22º establece que, el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona;

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065 y 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación, con la finalidad de esclarecer el proceso los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000 y, asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional; entre sus conclusiones y recomendaciones se encuentra la de resarcir los daños producidos a las víctimas de la violencia, suscitada entre mayo de 1980 y noviembre de 2000;

Que, el numeral 4) del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la gestión de los gobiernos regionales se rige por el principio de inclusión desarrollando políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...). Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28223 Ley sobre los Desplazamientos Internos, establece que los desplazados internos son las personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida; en su artículo 14º prescribe que las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o

su reasentamiento voluntario en otra parte del país; en su artículo 19º dispone que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades adecuarán sus competencias y presupuestos al reconocimiento de derechos y aplicación de beneficios establecidos en la presente Ley; y, en su artículo 23º establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social elabora un Registro Único, a fin de asegurar el conocimiento por parte del Estado del número de desplazados, sus características y necesidades de los mismos. Las autoridades competentes para recabar la información individual de desplazados son: los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 004-2005-MIMDES, Reglamento de la Ley Nº 28223 dispone que Los desplazados internos tienen los mismos derechos que todas las otras personas en el país, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades especiales reconocidos en la Ley y el presente Reglamento. Las leyes nacionales y las normas internacionales se aplican a los desplazados internos sin discriminación alguna, principalmente en aquella basada en su condición de desplazado; y en su artículo 26º establece que los Gobiernos Regionales y Locales adecuarán sus competencias y presupuestos al reconocimiento de derechos y aplicación de los beneficios que se contemplan en la Ley; en ese sentido, deberán incluir sistemáticamente la atención a los desplazados y el restablecimiento de sus derechos básicos;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 065-2007-GRJ/CR, se crea el Registro de Víctimas de la Región Junín" para la Implementación del Registro Único de Víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 061-2010-SERVIR/PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, establece criterios para asignar una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las fuerzas armadas; en su artículo 4º establece que todo proceso de selección que realicen las entidades de la administración pública incluyendo la contratación administrativa de servicios, deberá considerar, entre otras etapas, como mínimo, las siguientes: a) Evaluación curricular, b) Evaluación técnica, c) Evaluación psicológica y d) Entrevista; en su tercer párrafo establece que la etapa de Evaluación psicológica es obligatoria (...). En los Gobiernos Regionales y Locales, incluidos sus órganos y entidades, corresponderá a las autoridades evaluar la aplicación de la mencionada etapa, tomando en cuenta además la disponibilidad presupuestal de las entidades;

Que, mediante el Artículo Cuarto del Acuerdo Regional Nº 110-2012-GRJ/CR, se dispone que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos, la Mujer y la Familia; y, de Educación, Cultura y Desarrollo Social formulen proyectos de Ordenanzas Regionales para (...) asignar un porcentaje adicional entre el 5% a 10%, en el puntaje que logren las víctimas de la violencia que postulen a una vacante de trabajo en las plazas del Gobierno Regional Junín; con Oficio Nº 041-2012-GR-JUNIN/ORAF-ORH, el Subdirector Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional remite el Reporte Nº 004-2012-GRJ/CCAP, que anexa el proyecto de Ordenanza Regional para su revisión y aprobación de una bonificación del 10% del puntaje final obtenido en los procesos de selección de personal, a favor de las víctimas de la violencia política; a través del Informe Legal Nº 704-2012-ORAJ/GRJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa recomendando viable el proyecto de Ordenanza Regional; asimismo en el Libro de Actas de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social en el folio catorce (14) correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria de 23 de octubre de 2012, se establece como acuerdo asignar una bonificación especial del cinco por ciento (5%) a las víctimas de la violencia política en los procesos de selección de personal del Gobierno Regional Junín;

Que, contando con el Dictamen Nº 013-2012-GRJ/CR/CPECyDS favorable, de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Ley N° 27867 y sus modificatorias, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”

Artículo Primero.- APRUÉBESE la asignación del cinco por ciento (5%) a las víctimas de la violencia política, en los procesos de selección de personal del Gobierno Regional Junín y sus Unidades Ejecutoras, en la última etapa del proceso de selección (entrevista).

Artículo Segundo.- RECONOZCASE como beneficiario al postulante que presente copia de su Certificado de Acreditación de Víctima de la Violencia Política emitido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de su currículo vitae; la no presentación oportuna del mencionado certificado no dará derecho a la asignación de la bonificación ni podrá ser materia de subsanación; los órganos de recursos humanos o las que hagan sus veces deberán vía verificación posterior y previo a declarar al ganador del proceso de selección, establecer la veracidad del Certificado en mención.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo Regional la reglamentación de la presente Norma Regional dentro de los sesenta (60) días posteriores a su vigencia.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de noviembre de 2012.

SAÚL ARCOS GALVÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de noviembre de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente

876372-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF - Institucional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 012-2012-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre del 2012, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - del Gobierno Regional de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 1920 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, el numeral 1 inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del gobierno regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 380 de la acotada Ley, que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)”.

Que, la Ley N° 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF Institucional, por parte de las Entidades de la Administración Pública”, señalando que el Reglamento, de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLI/CR, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Que, dentro del marco legal expuesto, y como resultado del análisis técnico normativo efectuado al Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de La Libertad vigente, es necesario actualizar el citado instrumento de gestión institucional a fin de orientar y garantizar su coherencia técnica normativa en el fortalecimiento de la gestión Institucional.

Que, el Pleno del Consejo Regional en Sesión antes indicada acordó que en el Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - Institucional, en su Artículo Segundo.- Inciso B. prescribe la función r) señalada en el Artículo 67°, se excluya de la Ordenanza Regional y el Dictamen regrese a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, con el objetivo de solicitar opinión técnica y legal, para un mejor resolver.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la ordenanza regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los Artículos 13°, 21°, 31°, 35°, 37°, 61°, 78°, 79°, 80°, 91°, 96°, 97°, 98, 101°, 102°, 103°, 104°, 105°, 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112°, 113° y modificación de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y

Finales por la inclusión de la Quinta y Sexta Disposición Complementaria, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF Institucional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR.

En ese sentido, se incluye el siguiente texto, quedando subsistente lo demás, en la parte que corresponda.

Artículo 13º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Gobierno Regional tiene la siguiente estructura orgánica:

- 09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
- 09.1 ARCHIVO REGIONAL
- 09.2 CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN
- 10. PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES
- 10.1 PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO (PIT)
- 10.2 PROYECTO ESPECIAL CHAO, VIRÚ, MOCHE y CHICAMA (CHAVIMOCHE)
- 10.3 PROYECTO ESPECIAL CASA DE LA IDENTIDAD REGIONAL (CIR) "Centro Viejo"

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 21º.- FUNCIONES

I) Dirigir, supervisar y evaluar el proceso de formulación de los proyectos de inversión pública en su fase de pre inversión en el ámbito regional.

m) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 31º.- FUNCIONES

g) Intervenir en los procesos de conciliación extrajudicial y/o arbitraje, en representación del Gobierno Regional, de acuerdo a ley.

h) Otras funciones establecidas por Ley y que le asigne la Presidencia Regional.

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 35º.- FUNCIONES

c) Evaluar y emitir informe legal sobre los proyectos de resolución emitidos por los órganos ejecutivos, de aquello que no haya sido delegado.

d) Evaluar y emitir informe legal en los recursos administrativos de su competencia, de aquello que no haya sido delegado.

e) Evaluar y emitir informe legal de conformidad para la suscripción de contratos y convenios que celebre el Gobierno Regional, de aquello que no haya sido delegado.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 37º.- FUNCIONES

i) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

l) Administrar y emitir opinión técnica sobre convenios que tengan impacto sobre metas, objetivos institucionales y aquellos de trascendencia presupuestal y financiero en el desarrollo regional.

m) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 61º.- FUNCIONES

En materia de desarrollo e inclusión social, e igualdad de oportunidades

n) Programar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública social productiva cuya transversalidad e

intersectorialidad abarque temática de carácter social de su competencia.

m) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 78º.- GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

La Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la región. Asimismo, se encarga de desarrollar, promover y difundir la cultura regional, el deporte escolar y la preservación de la historia. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, y mantiene relación de coordinación técnica normativa en materia educativa con el Ministerio de Educación y en materia de cultura con el Ministerio de Cultura.

Al interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo, con organismos públicos y privados, en los aspectos de su competencia.

Artículo 79º.- FUNCIONES

y) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región por los organismos competentes.

z) Promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos.

aa) Estudiar los usos y costumbres de los pueblos costeños, andinos y amazónicos de la región como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal.

bb) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 80º.- La Gerencia Regional de Educación para el cumplimiento de sus funciones tiene como unidades orgánicas estructuras a:

- Gerencia Regional
 - Oficina de Control Interno
 - Oficina de Planificación
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Administración
 - Oficina de Estadística e Informática.
 - Sub Gerencia de Gestión Pedagógica.
 - Sub Gerencia de Gestión Institucional
 - Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- Órganos Desconcentrados
- Unidades de Gestión Educativa (UGELs)
 - Instituciones Educativas

GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 91º.- FUNCIONES

g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes emitidas sobre la materia por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 96º.- GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano encargado de la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura en el ámbito regional, en sus componentes de estudios definitivos, obras, supervisión y liquidaciones, de acuerdo a los planes y programas de inversión aprobados. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Al interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo, con organismos públicos y privados, en los aspectos de su competencia.

Artículo 97º.- FUNCIONES

La Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, dirigir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnicos y administrativos de los proyectos de inversión pública de infraestructura en su fase de inversión y post inversión en el ámbito regional, en sus componentes de estudios definitivos, obras, supervisión y liquidación, considerados en los Programas Multianuales de Inversión Pública.
- b) Elaborar estudios definitivos y/o expedientes técnicos por Administración Directa o Contrata.
- c) Supervisar la elaboración de expedientes técnicos por Administración Directa o Contrata.
- d) Administrar contratos de ejecución y supervisión de obras.
- e) Dirigir y ejecutar las obras de infraestructura por administración directa o contrata.
- f) Supervisar o Inspeccionar las obras en concordancia con la normatividad vigente.
- g) Administrar la liquidación de obras en general, liquidación de contratos de estudios y liquidación de contratos de supervisión.
- h) Dirigir, ejecutar y controlar los servicios de mantenimiento y conservación de carreteras por Administración Directa o Contrata.
- i) Dirigir y controlar la ejecución de los programas de emergencia, rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura regional.
- j) Elaborar el informe de cierre del proyecto dónde figure como unidad ejecutora, remitiéndolo a la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública para su registro.
- k) Elaborar el Expediente para la transferencia de las obras que ejecuten de carácter multisectorial.
- l) Emitir opinión técnica sobre proyectos de convenios de transferencia financiera materia de su competencia.
- m) Proponer los requerimientos y términos de referencia para la suscripción de convenios o contratos con la población organizada e instituciones, para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura, en su fase de inversión conforme a la normatividad vigente.
- n) Coordinar, cada vez que se requiera, con los gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones sociales de base e instituciones públicas y privadas en el proceso de ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura.
- o) Designar a los miembros de las comisiones de recepción de proyectos de inversión pública de infraestructura de su competencia.
- p) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 98º.- La Gerencia Regional de Infraestructura para el cumplimiento de sus funciones, tiene como unidades orgánicas estructuradas a:

- Gerencia Regional.
- Sub Gerencia de Estudios Definitivos.
- Sub Gerencia de Obras y Supervisión.
- Sub Gerencia de Liquidaciones.
- Sub Gerencia de Caminos.

CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN**Artículo 101º.- CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN**

El Centro Regional de Capacitación es el órgano encargado de desarrollar las capacidades de los recursos humanos que prestan servicio en la administración pública regional, así como los recursos humanos que prestan sus servicios en las Micro y Pequeñas Empresas del Sector Industrial en la jurisdicción del Departamento de La Libertad. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Al interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo con organismos públicos y privados, en los aspectos de su competencia.

Artículo 102º.- FUNCIONES

g) Brindar formación y capacitación técnica especializada para el desarrollo de las actividades económico - productivas de las micros y pequeñas empresas regionales.

h) Brindar servicios de alquiler de herramientas y equipos para el desarrollo de actividades económico - productivas de los micros y pequeñas empresas regionales.

i) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

El Centro Regional de Capacitación, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como unidad orgánica estructurada a:

- Unidad de Capacitación Técnica - PROIND TRUJILLO

SUB CAPITULO X**10. DE LOS PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES****Artículo 103º.- PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES**

Los Proyectos Especiales Regionales son órganos descentrados del Gobierno Regional encargados de ejecutar acciones específicas orientadas a promover el desarrollo socio - económico en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

Los Proyectos Especiales Regionales dependen jerárquicamente de la Presidencia Regional y/o de la Gerencia General Regional, según corresponda.

Al interno, mantienen relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo, con organismos públicos y privados, en los aspectos de su competencia.

Artículo 104º.- El Gobierno Regional cuenta con los siguientes proyectos especiales:

- Proyecto Especial "Parque Industrial de Trujillo" (PIT)
- Proyecto Especial "Chao, Virú, Moche y Chicama" (CHAVIMOCHE).
- Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional (CIR)

10.1 DEL PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO (PIT)**Artículo 105º.- PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO (PIT)**

El Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo (PEPIT) es el órgano encargado de administrar adecuadamente las áreas del Parque Industrial, destinadas a propiciar el crecimiento y desarrollo del micro y pequeña empresa industrial. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Al interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo, con organismos públicos y privados, en los aspectos de su competencia.

Artículo 106º.- FUNCIONES

El Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo (PIT) tiene las siguientes funciones:

a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo de Proyecto.

b) Administrar las áreas físicas del parque industrial, planificando el óptimo y adecuado uso de los terrenos.

c) Lotizar los terrenos del parque industrial orientado a impulsar la actividad industrial a nivel de la micro y pequeña empresa.

d) Realizar el saneamiento de los lotes del parque industrial para la formalización de la propiedad de los mismos.

- e) Actualizar y reportar permanentemente el registro de los lotes ocupados, invadidos y de libre disponibilidad.
- f) Promover la actividad empresarial regional dentro de las áreas físicas del parque industrial, en el marco de su competencia.
- g) Velar por el adecuado uso y conservación de las instalaciones del parque industrial.
- h) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 107º.- El Proyecto Especial PEPIT contará con un Consejo de Desarrollo, cuya organización y funcionamiento se regirá por su Reglamento Interno, que se aprobará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

10.2 DEL PROYECTO ESPECIAL CHAO, VIRU, MOCHE Y CHICAMA (CHAVIMOCHE)

Artículo 108º.- PROYECTO ESPECIAL CHAO, VIRU, MOCHE Y CHICAMA (CHAVIMOCHE)
El Proyecto Especial Chao, Virú, Moche y Chicama (CHAVIMOCHE) es el órgano encargado del aprovechamiento racional de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las cuencas de los ríos Santa, Chao, Virú, Moche y Chicama, mediante la ejecución de obras hidráulicas que permitan el mejoramiento de riego, incorporación de tierras eriazas a la agricultura, generación de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable y otros usos; así como promoviendo y fomentando la participación del sector privado para consolidar su desarrollo integral. Depende jerárquicamente de la Presidencia Regional.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo, con organismos públicos y privados, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 109º.- FUNCIONES

El Proyecto Especial CHAVIMOCHE tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo del Proyecto.
- b) Ejecutar la infraestructura hidráulica requerida para la captación y derivación de las aguas del río Santa necesarias para la incorporación de nuevas tierras a la agricultura y el mejoramiento de riego de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, garantizando su operación, mantenimiento y seguridad de la misma.
- c) Ejecutar la infraestructura requerida para la generación de energía hidroeléctrica y para la producción de agua potable, garantizando su operación, mantenimiento y seguridad de la misma.
- d) Formular, promover y propiciar acciones y tecnologías para el manejo racional de los recursos hídricos de las cuencas de su ámbito, y para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, en armonía con la preservación y conservación del medio ambiente.
- e) Formular programas y proyectos y promover acciones de desarrollo y transferencia de tecnologías que coadyuven al desarrollo agrícola sostenido, agroindustrial y agroexportador, en sus áreas de influencia.
- f) Participar en la promoción de la inversión privada nacional e internacional, colaboración empresarial y del sector público, y la cooperación técnica financiera nacional y extranjera, en la ejecución de su plan de desarrollo.
- g) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

Artículo 110º.- El Proyecto Especial CHAVIMOCHE, para el cumplimiento de sus funciones tiene como unidades orgánicas estructuradas a:

- Gerencia
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Planificación
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración
- Sub Gerencia de Estudios
- Sub Gerencia de Obras
- Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola

- Sub Gerencia de Gestión de Tierras
- Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento
- Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica.

Artículo 111º.- El Proyecto Especial CHAVIMOCHE contará con un Consejo de Desarrollo, el cual estará conformado por:

- Tres (3) representantes del Gobierno Regional, uno de los cuales lo presidirá
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Virú
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Ascope
- Un (1) representante de las Junta(s) de Usuarios de Riego de los Valles Viejos
- Un (1) representante de los empresarios agroindustriales
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de La Libertad
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de La Libertad.

El Consejo de Desarrollo regirá su organización y funcionamiento a través de un Reglamento Interno, que se aprobará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

10.3 DEL PROYECTO ESPECIAL CASA DE LA IDENTIDAD REGIONAL (PECIR)

Artículo 112º.- PROYECTO ESPECIAL CASA DE LA IDENTIDAD REGIONAL (PECIR)

El Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional (PECIR) es un órgano descentrado encargado de promover la identidad cultural mediante la investigación, conservación y promoción del patrimonio e historia de la región. Depende jerárquicamente de la Presidencia Regional.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo con organismos públicos y privados, en los aspectos de su competencia.

Artículo 113º.- FUNCIONES

El proyecto Especial Casa de la Identidad Regional (PECIR) tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, promover y ejecutar planes y programas de promoción cultural para fortalecer la identidad cultural regional.
- b) Formular y propiciar estudios e investigaciones relacionados con el patrimonio arqueológico monumental e histórico, así como de los valores culturales de los diferentes pueblos de la región.
- c) Promover el intercambio cultural a nivel local, regional, nacional e internacional para fortalecer el desarrollo de la identidad cultural regional.
- d) Desarrollar proyectos bajo diferentes modalidades, para la conservación y mantenimiento de los objetivos museables e infraestructura de la Casa de la Identidad Regional.
- e) Difundir mediante folletos, revistas, libros, exposiciones, visitas guiadas y otros, los planes proyectos y valores de la identidad cultural regional.
- f) Apoyar en el desarrollo del nivel educativo extracurricular propiciando mayor compromiso y defensa de los valores culturales de la región.
- g) Coordinar y concertar a nivel de autoridades con el Sector Público, Privado, Sociedad Civil y Comunidad en general para fortalecer la identidad cultural regional.
- h) Desarrollar programas para la creación de productos artesanales relacionados con la identidad cultural de la región, susceptibles de comercialización.
- i) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

TÍTULO CUARTO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Quinta.- Los órganos, dependencias y unidades orgánicas del Gobierno Regional de La Libertad emitirán

bajo responsabilidad y con oportunidad opinión técnica o legal, según su competencia sobre los Proyectos de Acuerdo y Ordenanza Regional, cuando sean requeridos por el Consejo Regional del modo y forma establecido en su reglamento interno vigente.

Sexta.- Constituir como órgano funcional a la Unidad de Relaciones Interregionales - URI del Gobierno Regional de La Libertad, en la condición de adscrito a la Presidencia Regional. Su organización y funcionamiento se regulará por su propio reglamento interno.

Artículo Segundo.- EXCLUIR las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLI/CR, que se indican a continuación, quedando subsistente lo demás del texto normativo que corresponda.

A. La función h) señalada en el Artículo 35°
B. En materia de micro y pequeña empresa, Las funciones i) y j), señalada en el Artículo 70°

C. Al Centro de Apoyo y Fomento a la Pequeña Empresa Industrial de Trujillo (PROIND - TRUJILLO) como unidad orgánica estructurada de la Gerencia Regional de la Producción, señalado en el Artículo 71°, quedando subsistente lo demás.

D. Las funciones m), o), p), r), y s) señaladas en el Art. 97°.

Artículo Tercero.- DEJAR SUBSISTENTE o vigente las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF Institucional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLI/CR que no se opongan a los Artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el Organigrama Estructural del Gobierno Regional de La Libertad,

aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLI/CR, quedando vigente el que se adjunta al presente en el Anexo A y forma parte de la presente norma regional.

Artículo Quinto.- DISPONER al Gobierno Regional de La Libertad, la correcta implementación y consiguiente aplicación y cumplimiento de la presente norma.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, y Acondicionamiento Territorial, la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente en el plazo máximo de Quince (15) días hábiles de notificada la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La libertad.

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 10 DIC. 2012

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional



Segraf
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

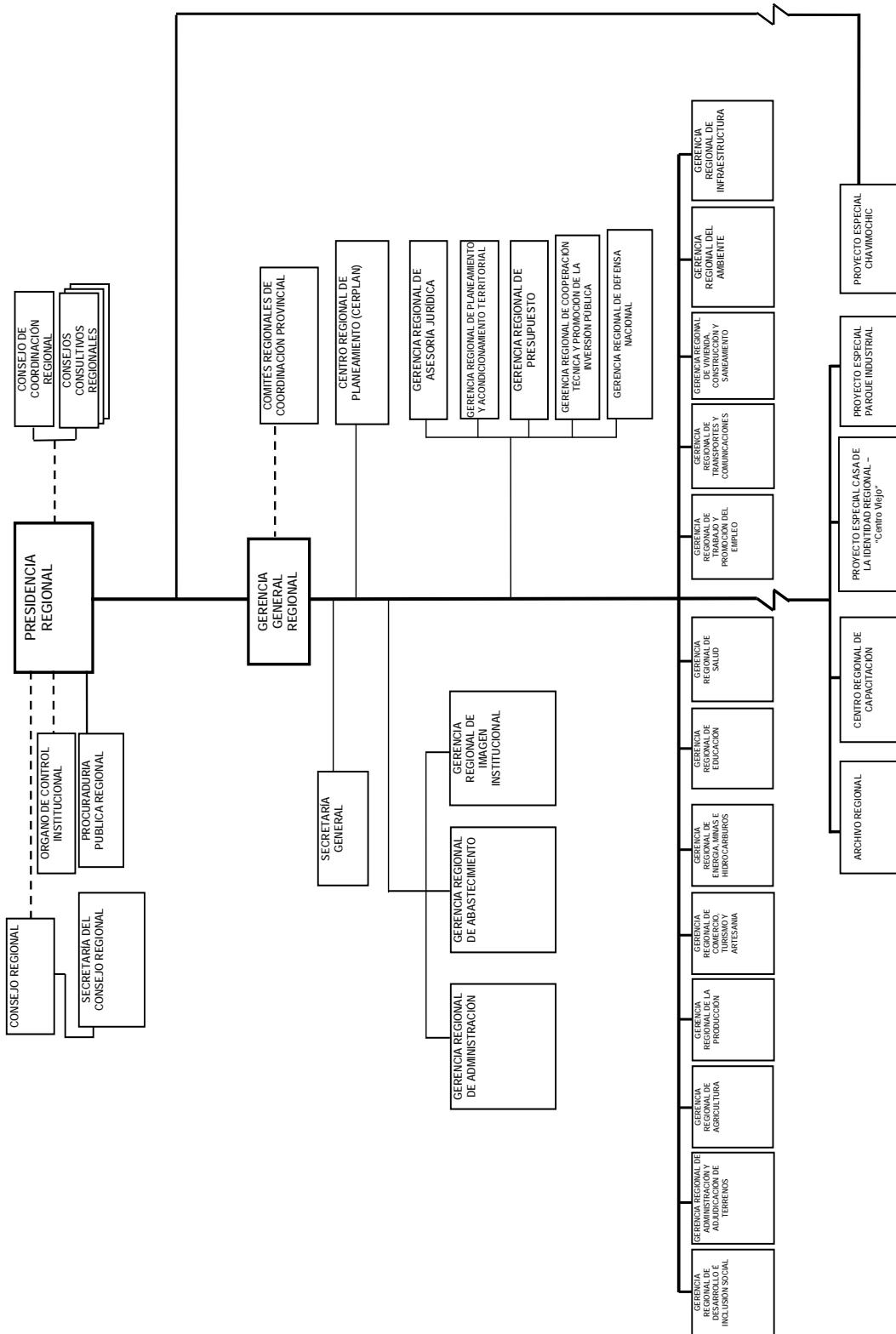
**somos los que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRÍPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima 1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183
www.segraf.com.pe

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**Modifican la Ordenanza N° 302-MDJM que aprobó el "Programa de Vivienda Municipal Mejorando Mi Quinta"****ORDENANZA N° 398-MDJM**

Jesús María, 7 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del artículo 82 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en su artículo 93, establece que la Municipalidad tiene como función específica compartida impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, mediante Ordenanza N° 302-MDJM se aprobó el "Programa de Vivienda Municipal Mejorando Mi Quinta", que consiste en el apoyo con mano de obra que brinda la Municipalidad para el pintado de fachadas, mejoramiento de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las Quintas;

Que, resulta necesario darle mayor viabilidad a las solicitudes de los vecinos que solicitan acogerse a dicho programa, por lo que resulta necesario modificar el artículo 2 de la referida Ordenanza, para promover que se efectúen mejoras en la mayor cantidad de quintas del distrito y lograr la mejora de la calidad de vida de los vecinos que residen en ellas cuya antigüedad es de 40 años o más y que actualmente no reúnen las condiciones de habitabilidad; en cuanto a la infraestructura de servicios básicos y estructurales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
LA ORDENANZA 302-MDJM REGULATORIA
DEL "PROGRAMA DE VIVIENDA MUNICIPAL
MEJORANDO MI QUINTA"**

Artículo Primero.- MODIFÍCASE el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 302 que aprobó el "Programa de Vivienda Municipal Mejorando Mi Quinta", el mismo que tendrá el siguiente texto:

"Artículo Segundo.- La evaluación y selección de las Quintas para acogerse al presente programa será realizada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental."

Artículo Segundo.- Las solicitudes para acogerse al programa que se encuentren en trámite, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuan a lo dispuesto en la misma.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

876502-2

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 395-MDJM mediante la cual se aprobaron beneficios para pago de deudas tributarias y administrativas

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 016-2012-MDJM**

Jesús María, 7 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Memorándum N° 543-2012-MDJM-GR de fecha 7 de diciembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 395-MDJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 7 de diciembre del 2012;

Que, el Artículo Décimo de la Ordenanza precitada faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias para la aplicación adecuada de la norma, así como para la prórroga del vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, resulta necesario ampliar los beneficios otorgados a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 22 de diciembre del 2012, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 395-MDJM.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

876502-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican la Ordenanza Nº 182-MDMM que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones, el Cuadro de Infracciones de la Ordenanza Nº 024-MDMM y el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 525-MDMM

Magdalena, 22 de noviembre de 2012

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 182-MDMM QUE APROBÓ EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES, EL CUADRO DE INFRACCIONES DE LA ORDENANZA 024-MDMM Y EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL
MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 23 de fecha 22 de Noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son competentes para establecer infracciones y las consecuentes sanciones administrativas a los administrados que incumplen las normas municipales;

Que, mediante Ordenanza Nº 182-MDMM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15.01.2005 y sus modificatorias y la Ordenanza Nº 455-MDMM publicada con fecha 22.02.2011, que restituyó su vigencia, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, de acuerdo al Informe Nº 368-2012-DPP-GCSC-MDMM, emitido por el Departamento de Policía Municipal, y al Informe Nº 493-2012-DS-GCSC-MDMM y Nº 505-2012-DS-GCSC-MDMM, emitidos por el Departamento de Sanciones, se señala que resulta conveniente modificar diversos artículos de la Ordenanza Nº 182-MDMM, a fin que se reorganicen y precisen las competencias y funciones de las unidades orgánicas responsables del Procedimiento Administrativo Sancionador; asimismo, se propone la modificación e inclusión de diversos códigos de infracción al cuadro de infracciones y sanciones administrativas vigente;

Que, es preciso establecer las distintas unidades orgánicas que intervendrán durante el procedimiento administrativo sancionador, lo cual implica evidentemente efectuar las modificaciones pertinentes a la Ordenanza Nº 182-MDMM, que comprenden una redistribución de las diversas competencias entre la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el Departamento de Policía Municipal y el Departamento de Sanciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe Nº 860-2012-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la modificación propuesta;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR los artículos 5º, 10º, 11º, 13º, 24º, 26º, 29º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 39º, 41º, 42º, 44º, 46º, 47º, 48º, 49º, 53º y 55º de la Ordenanza Nº 182-MDMM que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS de la Municipalidad, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- La Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, se encuentra encargada de resolver en segunda instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones de Sanción expedidas por la Sub Gerencia de Sanciones y otros actos administrativos que le correspondan en su calidad de jerárquico superior, para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

5.1.- Sub Gerencia de Policía Municipal

La Sub Gerencia de Policía Municipal es el encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales de competencia de la Municipalidad, siendo competente para:

1) Llevar a cabo las acciones de fiscalización y control a través de inspecciones, operativos u otros medios con la finalidad de detectar, constatar y sancionar las infracciones administrativas, con el apoyo de la Policía Nacional, si fuera necesario.

2) Realizar todas las actuaciones previas necesarias para mejor instruir y resolver el procedimiento sancionador, con el apoyo de las otras dependencias de la Municipalidad, de ser el caso.

3) Emitir la Notificación de Infracción, cuando corresponda, de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones – CIS aprobado.

4) Adoptar las medidas provisionales establecidas en la presente Ordenanza.

5) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana en materia de su competencia

5.2.- Sub Gerencia de Sanciones

La Sub Gerencia de Sanciones es el encargado de realizar las actividades de imposición, registro, seguimiento y control de las sanciones administrativas, así como resolver los descargos por notificaciones de infracción y los recursos respecto a la imposición de sanciones en primera instancia; tiene como funciones dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador:

1) Llevar el registro y efectuar el seguimiento de las sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones municipales hasta el agotamiento de la vía administrativa.

2) Evaluar los descargos presentados por los supuestos infractores respecto de las Notificaciones de Infracción aplicadas.

3) Instruir los Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados por infracciones a las normas y disposiciones administrativas de competencia municipal.

4) Emitir Resoluciones de Sanción como primera instancia administrativa y resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra éstas.

5) Remitir a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas las Resoluciones de sanción emitidas, luego de haberse agotado el procedimiento administrativo para su correspondiente ejecución dentro de los plazos establecidos por ley.

6) Resolver las solicitudes de prescripción de sanciones.

7) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana en materia de su competencia

"Artículo 10º.- Las acciones de fiscalización son programadas en las fechas y horas que la Gerencia de

Control y Seguridad Ciudadana y/o la Sub Gerencia de Policía Municipal estime convenientes, pudiendo realizarse a cualquier hora del día salvo en el caso de establecimientos a los que se les deberá notificar dentro de sus horarios de atención habituales, con excepción de los casos que involucren indicios o denuncias de faltas graves.”

“Artículo 11º.- Para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras la Sub Gerencia de Policía Municipal solicitará el auxilio de la Policía Nacional conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.”

“Artículo 13º.- La Municipalidad, a través de las Gerencias de Desarrollo Urbano y Obras y de Desarrollo Social y Económico, interviene en los conflictos entre vecinos y fiscaliza el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificaciones y de las juntas vecinales, luego de una facultativa etapa de conciliación extrajudicial. Las sanciones derivadas de dichos conflictos se aplican conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.”

“Artículo 24º.- Antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, la Sub Gerencia de Policía Municipal podrá realizar actuaciones de investigación a través de inspecciones u otros medios con el objeto de determinar si es justificado iniciar el procedimiento.”

“Artículo 26º.- La denuncia vecinal se presenta por escrito en la Mesa de Partes de la Municipalidad y será remitida en el plazo máximo de un (1) día a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana para su respectivo trámite, a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal. (...)

(...) la Sub Gerencia de Policía Municipal emitirá pronunciamiento sobre la denuncia en un plazo no mayor de treinta (30) días. (...)

“Artículo 29º.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, y con el respectivo descargo o sin él la Sub Gerencia de Sanciones, encargada de la instrucción del procedimiento, realizará el examen de los hechos, recabando, de ser necesario, los datos e informaciones que sean relevantes para determinar la responsabilidad del supuesto infractor e imponer las sanciones correspondientes.”

“Artículo 31º.- Concluido el examen de los hechos y en un plazo no mayor de veinte (20) días de impuesta la Notificación de Infracción, la Sub Gerencia de Sanciones, emitirá la Resolución de Sanción respectiva, en la cual señalará la sanción o sanciones pecuniarias y/o no pecuniarias que corresponda imponer al infractor de acuerdo al CIS; o bien declarará la no existencia de la infracción o, en su caso, declarará que la misma ha sido subsanada. (...)

“Artículo 32º.- En caso de declararse la no existencia de la infracción o que la misma ha sido subsanada, la Sub Gerencia de Sanciones ordenará además el archivamiento del procedimiento.

En la Resolución de Sanción se exigirá al administrado, de ser el caso, la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado anterior.

Las Resoluciones serán notificadas, tanto al administrado como a quien denunció la infracción, si este último lo hubiere solicitado expresamente por escrito.”

“Artículo 33º.- La Resolución de Sanción contiene el acto de imposición de la multa y las sanciones no pecuniarias. Para su validez debe contener: (...)

d) El sustento y/o fundamentos que motivan la imposición de la sanción. (...)

h) Denominación del Órgano del cual emana, nombre y firma del Sub Gerente de Sanciones. (...)

“Artículo 34º.- Simultáneamente a la iniciación del procedimiento sancionador o durante el mismo, la Sub Gerencia de Policía Municipal puede adoptar las siguientes medidas provisionales (...)

“Artículo 35º.- Las Medidas Provisionales se sustentarán en informe de la Sub Gerencia de Policía Municipal y su aplicación se hará constar mediante acta que será entregada al infractor (...)

“Artículo 39º.- (...) Si el infractor incumpliera con la orden, se hará efectiva la sanción impuesta a través del Ejecutor Coactivo, conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.”

“Artículo 41º.- El decomiso se hace efectivo a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y se realiza previo acto de inspección que conste en acta (...)

“Artículo 42º.- Si el infractor no cumple con retirar voluntariamente los bienes colocados de manera antirreglamentaria en el plazo que establezca la Sub Gerencia de Policía Municipal (...)

Por el carácter inalienable e imprescriptible de la vía pública y a fin de garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular, la Sub Gerencia de Policía Municipal retirará (...)

“Artículo 44º.- La Autoridad Municipal, a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal, ordenará paralizar las obras de construcción, edificación o demolición de edificaciones (...)

“Artículo 46º.- La Sub Gerencia de Sanciones, en coordinación con la Sub Gerencia de Policía Municipal, remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras un informe debidamente motivado que sustente la procedencia de la revocación o suspensión de las licencias otorgadas (...). Para sustentar la revocatoria, la Sub Gerencia de Sanciones se ceñirá a lo dispuesto en las normas municipales que establecen las causales respectivas.

En los casos de suspensión, la prohibición de ejercer los derechos derivados del otorgamiento de la licencia se extenderá por el plazo propuesto por la Sub Gerencia de Sanciones en el informe referido. Si vencido el plazo, el infractor mantiene la conducta que motivó la sanción, se le revocará las licencias.

Cuando la revocación de licencias se aplique al amparo de la facultad de revisión prevista en la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 93º, numeral 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades y/o de las normas expresas dictadas por esta Municipalidad, ésta medida no constituirá sanción administrativa, haciéndose efectiva a través de una Resolución, en la cual además se ordenará a la Sub Gerencia de Policía Municipal, con conocimiento de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, la ejecución inmediata de la clausura del establecimiento o edificio (...)

“Artículo 47º.- La Sub Gerencia de Policía Municipal, dispondrá el traslado e internamiento inmediato de vehículos (...)

“Artículo 48º.- (...) La sanción de retención se hace efectiva a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y tiene por objeto preservar los bienes de uso público (...)

“Artículo 49º.- Una vez notificada al infractor la Resolución de Sanción, la Sub Gerencia de Sanciones remitirá una copia a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (...)

“Artículo 53º.- El Sub Gerente de Sanciones es competente para resolver los Recursos de Reconsideración interpusos contra las sanciones impuestas. El Recurso de Apelación es resuelto en segunda instancia por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, en su calidad de jerárquico superior.”

“Artículo 55º.- Luego de la intervención de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, a través de sus

órganos dependientes, en los casos expresamente establecidos (...)"

Artículo 2º.- MODIFICAR el procedimiento Nº 11.02 contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza Nº 134-MDMM y sus modificatorias; correspondiente a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 024-MDMM y sus modificatorias, las infracciones y sanciones detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- MODIFICAR las infracciones y sanciones de la Ordenanza Nº 024-MDMM y sus modificatorias, detalladas en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- En concordancia al nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Clasificador de Cargos y demás documentos de gestión aprobados mediante Ordenanza Nº 523-MDMM, entiéndase que la denominación o alusión que se haga en las demás disposiciones de la Ordenanza 182-MDMM y modificatorias, referidas al cargo funcional de "Jefe de Departamento" y unidad orgánica de "Departamento", se entenderán que corresponden a "Sub Gerente" y "Sub Gerencia", respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dispóngase que los Procedimientos Administrativos Sancionadores que cuenten con Resolución de Sanción a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, continuarán hasta su culminación bajo las normas y competencias vigentes al momento de iniciados.

Segunda.- Los Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados, que no cuenten con Resolución de Sanción a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a lo señalado en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ADECÚESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Policía Municipal, Sub Gerencia de Sanciones y demás unidades orgánicas de la municipalidad, de acuerdo a sus competencias.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos I, II y III en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe conforme a ley.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

877140-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Nº 228-MDSJL que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA Nº 245

San Juan de Lurigancho, 23 de octubre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorándum Nº 1198-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 440-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 330-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales; asimismo las Ordenanzas expedidas por la Municipalidades Distritales en materia tributaria deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia; teniendo además en cuenta y a fin de facilitar su administración y garantizar una eficaz distribución entre los contribuyentes de acuerdo a los criterios establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional, recaídos en los expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC;

Que, mediante Ordenanza Nº 241/MDSJL publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de Octubre de 2012 dispone la Prórroga para el Ejercicio 2013 la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 228/MDSJL, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 421-2012/MML, que aprueba los costos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año 2012;

Que, la Ordenanza Nº 241/MDSJL que Prórroga para el Ejercicio 2013 la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 228/MDSJL, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 421-2012/MML, que aprueba los costos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año 2012, en su artículo segundo señala que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; frente a ello la Gerencia de Rentas mediante Informe Nº 330-2012-GR/MDSJL propone la modificación de los artículos primero y segundo de la Ordenanza a fin de compatibilizar con las normas pertinentes en la materia;

Estando al Informe Nº 440 -2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 330-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se

aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 241 QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-MDSJL, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N° 421-2012/MML, QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- Modifíquese los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 241/MDSJL, con los siguientes textos:

“Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2013 la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 228/MSJL ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 421-2012/MML, que fija en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del año 2013 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

876500-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban Ordenanza que incentiva la promoción de la inversión privada en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao para el impulso y desarrollo de la actividad comercial y turística

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 018-2012**

Callao, 3 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE INCENTIVA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA

Artículo 1.- El objeto de la presente Ordenanza Municipal es incentivar la promoción de la inversión

privada y la formalización del comercio en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao e impulsar las actividades comerciales y de servicio de la localidad.

Artículo 2.- Exonerar del cincuenta por ciento (50%) del pago de la tasa por derecho de Licencia de Funcionamiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Corporación Edil, a los conductores (personas naturales) de locales comerciales ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, que desarrollen actividades económicas de comercio al por menor y de servicio en el área habilitada dentro de la vivienda – casa habitación, con un área de hasta cincuenta metros cuadrados (50.00 m²) y que inicien su trámite durante el período de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Exonerar del cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Derecho de Autorización para la Instalación de Anuncios y Toldos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Corporación Edil, a los conductores (personas naturales) de locales comerciales ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, que desarrollen actividades económicas de comercio al por menor y de servicio en el área habilitada dentro de la vivienda – casa habitación y que inicien su trámite durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, acogiéndose a los alcances de la presente Ordenanza, siempre que los anuncios y toldos sean menores a los doce metros cuadrados (12.00m²), estén adosados a la pared del establecimiento promocionando el negocio aperturado y no sean estructuras especiales.

Artículo 4.- Se incluye dentro de los alcances de la presente Ordenanza a las personas naturales, propietarios y/o conductores de los predios que desarrollen las siguientes actividades económicas de comercio al por menor y de servicio:

- Oficina administrativa sin atención al público, ni anuncios publicitarios y/o para fijar domicilio fiscal o que desarrollen el ejercicio profesional individual.
- Consultorios médicos que desarrollen el ejercicio profesional individual.
- Servicio de computación, tipeos, fotocopias, cabinas de internet, locutorio, estudio fotográfico.
- Bodega, bazar, boutique, librería, peluquería, sastrería, venta de ropa, calzado, alquiler de disfraces.
- Venta de productos naturistas, artesanales, lácteos, florería, venta de verduras, frutas.
- Restaurante, fuente de soda, juguería, dulcería, pastelería, alquiler de toldos, sillas, menaje.
- Farmacia, botica, control de presión arterial e inyectables.
- Centro de estimulación temprana.
- Entre otras actividades económicas afines o complementarias a las indicadas, siempre que sean al por menor y de servicio en menor escala.

Artículo 5.- Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento – FUT, acogidas a la presente Ordenanza serán aceptadas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Comuna, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2012 y la Ordenanza Municipal N° 000010-2008, que aprueba las Normas Técnicas Administrativas para la ubicación de anuncios publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 6.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas y disposiciones para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- La vigencia de la presente Ordenanza es de noventa (90) días calendario, que regirán a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

RAFAEL A. URBINA RIVERA
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

876621-1

Modifican fecha de sorteo de vehículo y electrodomésticos aprobado por Ordenanza N° 008-2012

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 18-2012-MPC-AL

Callao, 10 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012, de fecha 8 de junio del 2012, se aprueba un régimen de beneficios que incentiva el pago de deudas tributarias y no tributarias que comprenden el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y Fraccionamiento tributarios y/o administrativos, cualquiera que sea su estado de cobranza;

Que, la Primera Disposición Final y Complementaria de la citada Ordenanza Municipal, establece que los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, adquirirán la condición de Chalaco VIP y podrán participar en el sorteo de un vehículo 0 Km y electrodomésticos, el mismo que se realizará el día viernes 21 de diciembre del presente año, con las condiciones a establecerse en su oportunidad;

Que, la cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 008-2012, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente;

Que, se ha verificado que existe un considerable número de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2012, los mismos que podrán participar del sorteo que realizará esta Corporación Edil, por lo que resulta conveniente variar la fecha del sorteo del vehículo 0 Km y electrodomésticos, programado para el día 21 de diciembre del 2012 para el día 07 de enero del 2013, a fin de poder beneficiar a un mayor número de vecinos que de manera voluntaria desean regularizar sus deudas ante esta Administración;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar, la fecha del sorteo del vehículo 0 Km y electrodomésticos entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2012, para el día 7 de enero del 2013.

Artículo 2.- Encargar, a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de

lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrate y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

876983-1

**MUNICIPALIDAD DE
BELLAVISTA**

Amplían plazo para acogerse a incentivos al pago de obligaciones tributarias y no tributarias, aprobados mediante Ordenanza N° 015-2012-CDB

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 020-2012-MDB-AL

Bellavista, 30 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo se señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, con fecha 12 de octubre del ejercicio fiscal 2012, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal 015-2012-CDB de fecha 04 de octubre del mismo ejercicio fiscal, mediante la cual se aprobaron incentivos al pago al contado por regularización de obligaciones tributarias y no tributarias por aniversario del distrito;

Que, esta gestión tiene como fin máximo dar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil, así apreciando que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal N° 015-2012-CDB antes mencionada, es meritorio considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia y plazo para el acogimiento, hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-

CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Primero. Ampliar el plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 015-2012-CDB, hasta el 31 de diciembre.

Segundo. Deléguese el cumplimiento de la presente a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Informática.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

876613-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 021-2012-MDB-AL

Bellavista, 30 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El INFORME N° 0952012-MDB/GPP de fecha 29 de octubre del 2012, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de fecha 25 de julio del 2012 se aprobó la Nueva Estructura

Orgánica de la Municipalidad Distrital de Bellavista y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2012-CDB de fecha 27 de agosto del 2012 se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, siendo el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, un instrumento de Gestión Institucional que compila e integra los procedimientos administrativos como los servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, este debe estar actualizado acorde con los nuevos dispositivos y normas aprobadas;

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 “Ley General de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias”, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector, norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al señor Alcalde mediante Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades;

DECRETO:

Artículo Primero. MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo. DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en el portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

Artículo Tercero. ENCARGAR a la unidad de informática, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

876616-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN